# VERSIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO P/IFT/EXT/030216/6

**DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU III SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2015, CELEBRADA EL 3 DE FEBRERO DE 2016.**

## LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

**Fecha de Clasificación:** 13 de febrero de 2016.

**Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno.

**Confidencial:** Si, por contener información Confidencial; por lo anterior, el 11 de febrero de 2016 se elaboró versión pública del Acuerdo P/IFT/EXT/030216/6, de conformidad con los artículos 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP”).

**Núm. de Resolución:** P/IFT/EXT/030216/6.

**Descripción del asunto:** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y ordena la emisión de la constancia de participación a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en el proceso de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3).

**Fundamento legal:** Confidencial con fundamento en el artículo 14, fracción II, 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Octavo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**Motivación:** Contiene información que fue entregada con carácter Confidencial por los particulares, así como datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**Secciones Confidenciales:** Las secciones marcadas en color azul con la inscripción que dice **“CONFIDENCIAL POR LEY”**.

**Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica:** Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno.

Fin de la leyenda.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y ORDENA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN A RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 80 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (LICITACIÓN No. IFT-3).**

## ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
3. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 17 de octubre de 2014.
4. El 11 de noviembre de 2015 el Pleno del Instituto, mediante Acuerdo No. P/IFT/111115/531, aprobó la “Convocatoria a la Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)” (Convocatoria), la cual fue publicada en el DOF el 20 de noviembre de 2015.
5. El 11 de noviembre de 2015, mediante Acuerdo No. P/IFT/111115/531, el Pleno del Instituto aprobó las “Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)” (Bases de Licitación), las cuales fueron publicadas el 20 de noviembre de 2015 en el portal de Internet del Instituto.
6. El 17 de diciembre de 2015, la persona moral Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., interesado en participar en la Licitación No. IFT-3 (Interesado), en cumplimiento del numeral 5.1.2 y 8.1 de las Bases de Licitación y conforme a lo dispuesto en el Calendario de Actividades de la Licitación No. IFT-3, entregó los documentos que integran el Apéndice A y Apéndice E, así como la Garantía de Seriedad correspondiente.
7. Derivado del análisis efectuado por el Instituto a la documentación presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., se advirtió que diversa información y/o documentación no cumplía cabalmente con los requisitos contemplados en las Bases, sus Apéndices y Anexos; por lo que, en términos de lo establecido en el numeral 5.2.1.1 de las Bases de Licitación, la Unidad de Espectro Radioeléctrico, mediante oficio IFT/222/UER/DG-EERO/0010/2016, de 11 de enero de 2016, notificado al Interesado el 12 del mismo mes y año, se previno al Interesado a efecto de que presentara diversa información.
8. En fecha 19 de enero de 2016, Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., desahogó la prevención formulada por el Instituto y presentó la información requerida.
9. En fecha 26 de enero de 2016 la Unidad de Competencia Económica mediante el oficio IFT/226/UCE/017/2016, remitió a la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto el Dictamen de Competencia Económica a que se refiere el punto 5.2.1.5 de las Bases de Licitación, a efecto de que lo ponga a consideración del Pleno.
10. En términos del numeral 5.2.1.5 de las Bases de Licitación, en fecha 27 de enero de 2016, la Unidad de Espectro Radioeléctrico sometió a consideración del Pleno un proyecto de acuerdo sobre la calificación del Interesado Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en el proceso de Licitación No. IFT-3.

En virtud de los antecedentes señalados y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia del Instituto**.De conformidad con lo dispuesto en el párrafo décimo quinto del artículo 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas en el artículo 28 de la Constitución, la Ley y la Ley Federal de Competencia Económica.

En este contexto, las fracciones VII y XVIII del artículo 15 de la Ley, señalan como facultades del Instituto:

“**Artículo 15.** Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

(…)

**VII.** Llevar a cabo los procesos de licitación y asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas;

(…)

**XVIII.** Ejercer las facultades en materia de competencia económica en telecomunicaciones y radiodifusión, en términos del artículo 28 de la Constitución, esta Ley, la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones aplicables;

(…)”

De igual forma, el artículo 17 fracción XV de la Ley, señala:

“**Artículo 17.** Corresponde originariamente al Pleno el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 15 y de manera exclusiva e indelegable:

(…)
**XV.** Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.”

En correlación con lo anterior, los artículos 6 fracción I, 27 y 29 fracción IV, del Estatuto Orgánico, establecen:

“**Artículo 6.** Corresponde al Pleno, además de las atribuciones establecidas como indelegables en la Ley de Telecomunicaciones y la Ley de Competencia, las siguientes:

**I.** Regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales;

 (…)**”**

"**Artículo 27.** La Unidad de Espectro Radioeléctrico tendrá adscritas a su cargo la Dirección General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales, la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, la Dirección General de Planeación del Espectro y la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos. Al Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a las Direcciones Generales que se establecen en este Capítulo del Estatuto Orgánico**.”**

“**Artículo 29.** La Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales tendrá a su cargo (…) el diseño y la ejecución de las licitaciones de bandas de frecuencias y de recursos orbitales. Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(…)

**IV**. Proponer al Pleno resolver sobre la calificación de los interesados en participar en los procesos de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, así como recibir y evaluar las solicitudes y demás documentación que se presente y expedir las constancias de participación y demás documentos relacionados a dichos procesos.

(…)”

Asimismo, el numeral 1 fracción XVII de las Bases de Licitación señala que la Constancia de Participación es el “Oficio mediante el cual se notifica al Interesado la determinación del Pleno del Instituto, a través de la cual se le otorga formalmente la calidad de Participante en la Licitación”.

En este sentido, en términos del numeral 15.5 de las Bases de Licitación el Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos y demás documentos que emanen de ellos, así como para resolver cualquier asunto relacionado con éstos y la Licitación No. IFT-3.

En tal virtud, con fundamento en los preceptos invocados, el Pleno del Instituto es competente para la emisión del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. Marco Normativo de la Licitación.** Los párrafos décimo primero y décimo octavo del artículo 28 de la Constitución establecen a la letra:

“**Artículo 28.**

(…)

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

(…)

**Las concesiones de espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública,** **a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público** y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(…)”

De lo anterior se desprende que el Estado podrá concesionar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, así como la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, para lo cual deberá asegurar la máxima concurrencia y evitar que se generen fenómenos de concentración contrarios al interés público. Asimismo, tratándose de concesiones de espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, excepto las concesiones para uso público y social, las cuales se otorgarán por asignación directa, sujeto a disponibilidad.

Con referencia a lo anterior, el artículo 54 de la Ley establece que la administración del espectro radioeléctrico y los recursos orbitales se ejercerá por el Instituto en el actuar de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, en la ley de la materia, en los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.

La administración del espectro radioeléctrico comprende la elaboración y aprobación de planes y programas de su uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.

Ahora bien, el artículo 15 fracción VII de la Ley establece:

“**Artículo 15.** Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

(…)

**VII**. Llevar a cabo los procesos de licitación y asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas;”

Asimismo, los artículos 78 fracción I y 79 de la Ley, disponen:

“**Artículo 78. Las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial o privado, en este último caso para los propósitos previstos en el artículo 76, fracción III, inciso a),** se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública previo pago de una contraprestación, para lo cual, se deberán observar los criterios previstos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución y lo establecido en la Sección VII del Capítulo III del presente Título, así como los siguientes:

1. **Para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones,** el Instituto podrá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes factores:
2. La propuesta económica;
3. La cobertura, calidad e innovación;
4. El favorecimiento de menores precios en los servicios al usuario final;
5. **La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público**;
6. La posible entrada de nuevos competidores al mercado; y
7. La consistencia con el programa de concesionamiento.

(…)”

**“Artículo 79. Para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública al que se refiere el artículo anterior, el Instituto publicará en su página de Internet y en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria respectiva.**

Las bases de licitación pública incluirán como mínimo:

**I.** Los requisitos que deberán cumplir los interesados para participar en la licitación, entre los que se incluirán:

**a)** Los programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal que, en su caso, determine el Instituto, para lo cual considerará las propuestas que formule anualmente la Secretaría conforme a los planes y programas respectivos;

1. Las especificaciones técnicas de los proyectos, y
2. El proyecto de producción y programación, en el caso de radiodifusión;

**II.** El modelo de título de concesión

**III.** El valor mínimo de referencia y los demás criterios para seleccionar al ganador, la capacidad técnica y la ponderación de los mismos;

**IV.** Las bandas de frecuencias objeto de concesión; su modalidad de uso y zonas geográficas en que podrán ser utilizadas; y la potencia en el caso de radiodifusión. En su caso, la posibilidad de que el Instituto autorice el uso secundario de la banda de frecuencia en cuestión en términos de la presente Ley;

**V.** **Los criterios que aseguren competencia efectiva y prevengan fenómenos de concentración que contraríen el interés público**;

**VI.** La obligación de los concesionarios de presentar garantía de seriedad;

**VII.** La vigencia de la concesión, y

**VIII.** En ningún caso el factor determinante será meramente económico, sin menoscabo de lo establecido en esta Ley en materia de contraprestaciones.”

Por su parte, el artículo 78 de la Ley establece que las concesiones de espectro radioeléctrico deben regirse bajo los principios contenidos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución relativos a que las licitaciones deben ser idóneas para asegurar que las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos acrediten la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones del Estado. Dicho criterio ha sido igualmente consagrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia P./J. 72/ 2007, Novena época, Tomo XXVI, diciembre de 2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, visible en la página 986, con número de registro 170758, que establece:

**“ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. A LAS CONCESIONES RELATIVAS SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONJUNTAMENTE CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES QUE CONFORMAN EL CAPÍTULO ECONÓMICO DE ÉSTA, Y PREFERENTEMENTE LOS RELATIVOS A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS GOBERNADOS.-** El citado precepto protege, como valor fundamental, el manejo de los recursos económicos de la Federación, que si bien, en principio, son aquellos ingresos públicos o medios financieros que se asignan vía presupuesto para las contrataciones de obras públicas y servicios, o bien, para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, **bajo los principios de eficiencia, eficacia, honradez y licitación pública y abierta**, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones, también comprenden las enajenaciones de todo tipo de bienes bajo los mismos principios y fines. Ahora bien, entendidos los recursos económicos como bienes del dominio de la nación susceptibles de entregarse a cambio de un precio, el espectro radioeléctrico, **por ser un bien de esa naturaleza que se otorga en concesión a cambio de una contraprestación económica, debe considerarse también como recurso económico en su amplia acepción, al que son aplicables los principios contenidos en el artículo** **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** respecto del género enajenaciones, conjuntamente con los establecidos en los artículos 25, 26, 27 y 28 que conforman el capítulo económico de la Ley Fundamental. Además, toda vez que la radiodifusión constituye una actividad de interés público que cumple una función social de relevancia trascendental para la nación, porque los medios de comunicación son un instrumento para hacer efectivos los derechos fundamentales de los gobernados, los principios del indicado artículo 134 deben relacionarse también, y preferentemente, con todas las disposiciones que consagran esos derechos fundamentales.”

En esa tesitura, el Pleno del Instituto aprobó la Convocatoria y las Bases de Licitación, en los términos descritos en los Antecedentes que han quedado marcados con los numerales IV y V del presente Acuerdo, para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz.

**TERCERO. Licitación No. IFT-3**. El numeral 4 de las Bases de Licitación prevé, dentro del Calendario de Actividades de dicho procedimiento, las etapas siguientes:

* **Primera Etapa**: Publicación de Convocatoria y Bases para la Licitación Pública, Preguntas y Respuestas, Entrega de documentación al Instituto para la obtención de Constancias de Participación y Emisión del Dictamen de Competencia;
* **Segunda Etapa**: Dictaminación y Constancias de Participación;
* **Tercera Etapa**: Presentación de las Ofertas Económicas, y
* **Cuarta Etapa**: Fallo y entrega de título(s) de Concesión.

La Primera Etapa concluyó el 17 de diciembre de 2015, con la entrega de la documentación descrita en los Anexos del Apéndice A y Apéndice E, así como la Garantía de Seriedad, prevista en las Bases de Licitación, por parte de los Interesados.

La Segunda Etapa, denominada Dictaminación y Constancias de Participación, dio inicio con la prevención a los Interesados por parte del Instituto, respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en el marco normativo vigente, en las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos.

Una vez que el Interesado desahogó la prevención referida dentro del período previsto en el Calendario de Actividades de las Bases de Licitación para tal efecto, corresponde al Instituto el análisis de dicha información y la emisión del Dictamen de Competencia por parte de la Unidad de Competencia Económica del Instituto.

Hecho lo anterior, la Unidad de Espectro Radioeléctrico pone a consideración del Pleno el Dictamen de Competencia para que éste tenga los elementos que le permitan identificar el grupo de interés económico al que pertenece el interesado y le permita evaluar si cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, con lo cual determinará si procede la notificación de las Constancias de Participación o, en su caso, del oficio de no cumplimiento de los requisitos.

Dicha Constancia de Participación permitirá a los Interesados alcanzar la calidad de Participantes y avanzar a la Tercera Etapa denominada Presentación de las Ofertas Económicas que, conforme al Calendario de Actividades previsto en las Bases de Licitación, comenzará el 10 de febrero de 2016, con la entrega al Instituto de la Actualización de la Garantía de Seriedad.

**CUARTO. Dictaminación en Materia de Competencia Económica.** El numeral 5.2.1.5. de las Bases de Licitación establece la obligación de los Interesados en aportar la información y documentación necesaria para la elaboración de un Dictamen de Competencia en el que:

1. Se determinará el Grupo de Interés Económico al que pertenezca el Interesado;
2. Se identificará, en caso de existir, vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico del Interesado con concesionarios de espectro radioeléctrico para prestar servicios de telecomunicaciones móviles, y
3. Se determinará si el agente económico, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público que se incorporan en los numerales 6 y 12 de las Bases de Licitación.

Para tal efecto, el interesado, tal y como se describe en los antecedentes VI, VII y VIII, presentó ante el Instituto la información a que se refiere el Apéndice E de las Bases de Licitación, denominado “Formulario de Competencia”, el cual describe la información y documentación necesaria para la dictaminación en materia de competencia. A continuación se presenta el análisis en materia de competencia elaborado por la Unidad de Competencia Económica del Instituto, con base en la información entregada por el Interesado.

1. **Grupo de Interés Económico (GIE).**

La fracción XXVIII del numeral 1 de las Bases de Licitación define:

“**Grupo de Interés Económico:** Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, generalmente a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.”

La definición del GIE se sujeta a la práctica decisoria precedente del Instituto y los criterios emitidos por el poder judicial. En particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha determinado[[1]](#footnote-1) que un conjunto de sujetos de derecho (personas físicas o morales), puede constituir un GIE cuando se está en presencia de dos elementos:

* Existen intereses comerciales y financieros afines, y
* Coordinan sus actividades para lograr el objetivo común o se unen para la realización de un fin determinado, encaminados a la obtención de los intereses comerciales y financieros comunes.

Además, para identificar la existencia de un GIE, la SCJN señaló la necesidad de analizar si dentro del grupo económico existe una persona con la posibilidad de:

* Coordinar las actividades del grupo, y
* Ejercer al menos una influencia decisiva en el grupo o un control.

A su vez, el numeral 5.2.1.5 de las Bases de Licitación establece que los Interesados serán evaluados bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico para determinar si cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público que se incorporan en las Bases de Licitación.

Así, el primer elemento de análisis que se desarrolla corresponde a la identificación de la persona, física o moral, que constituya al Interesado, así como el Grupo de Interés Económico al que pertenezca.

* **El Interesado.**

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos que opera bajo el nombre comercial de Telcel y tiene por objeto, entre otros:

1. Construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar el servicio público de radiotelefonía móvil con tecnología celular o cualquier clase de tecnología; y
2. Usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para prestar servicios públicos de telecomunicaciones.

El Interesado es el mayor proveedor de servicios de telecomunicaciones móviles del país en términos del número de usuarios e ingresos. Al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce contaba con 7,463,000 (setenta y un millones cuatrocientos sesenta y tres mil) usuarios, lo que representa una participación del 69.50% (sesenta y nueve punto cincuenta por ciento) en el servicio de telefonía móvil.[[2]](#footnote-2)

Las acciones representativas del capital social del Interesado son controladas por **“CONFIDENCIAL POR LEY”** quien es la tenedora de **“CONFIDENCIAL POR LEY”**.[[3]](#footnote-3)

* **Sercotel.**

Sercotel es una sociedad anónima de capital variable y nacionalidad mexicana que tiene por objeto:

1. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; y
2. Adquirir bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor.

Las acciones representativas del capital social de Sercotel son controladas por América Móvil, S.A.B. de C.V. (América Móvil o AMX) quien es la tenedora de todas sus acciones, menos una. La acción restante es controlada por AMOV IV.

* **AMOV IV.**

AMOV IV es una sociedad anónima de capital variable y nacionalidad mexicana que tiene por objeto, entre otros:

1. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; y
2. Adquirir. bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor.

Las acciones representativas del capital social de AMOV IV son controladas por **“CONFIDENCIAL POR LEY”**.

Las estructuras accionarias descritas en los párrafos anteriores, reflejan que América Móvil detenta el control, indirectamente, del 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social del Interesado. El Gráfico 1 presenta la estructura de control accionaria del Interesado.

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

* **América Móvil.**

América Móvil es una sociedad anónima bursátil, de capital variable, cuyo objeto incluye:

1. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; y
2. Construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y cualquier servicio de transmisión o conducción de señales de video, voz datos o cualquier otro contenido, siempre y cuando la Sociedad cuente con las concesiones y permisos que legalmente se requieren para ello.

En el Reporte Anual de América Móvil al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y en sus Estatutos Sociales, se indica que el capital social de América Móvil está representado por acciones Series “AA”, “A” y “L”, todas ellas sin expresión de valor nominal.

Los estatutos sociales de América Móvil establecen que cada acción Serie “A” y Serie “AA” de América Móvil confiere a su tenedor el derecho a un voto en todas las asambleas de accionistas.

Los tenedores de las Acciones Serie “L” únicamente pueden votar respecto a ciertos asuntos limitados, incluyendo, entre otros, la transformación o fusión de América Móvil y la cancelación de la inscripción de las Acciones Serie “L” en el Registro Nacional de Valores (RNV) mantenido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), o en cualquier bolsa de valores en la que se coticen.

Por otra parte, toda adquisición o enajenación de acciones representativas de más de 10% (diez por ciento) del capital social, por cualquier persona o grupo de personas que actúen en forma concertada, debe ser aprobada previamente por el Consejo de Administración. Por tanto, ningún inversionista puede adquirir o transmitir más de 10% (diez por ciento) de las acciones representativas del capital de América Móvil sin autorización de su Consejo de Administración.

La cantidad total de acciones de AMX en circulación de cada tipo, al treinta y uno de marzo de dos mil quince, se muestra en el Cuadro 1.

**Cuadro 1. Cantidad de acciones representativas del capital social deAmérica Móvil al 31 de marzo del 2015.**

| **Serie** | **Número de acciones (millones)** | **Porcentaje del Capital (%)** |
| --- | --- | --- |
| Acciones Serie “L” (sin expresión de valor nominal). | 44,120 | 64.7 |
| Acciones Serie “AA” (sin expresión de valor nominal). | 23,384 | 34.3 |
| Acciones Serie “A” (sin expresión de valor nominal). | 641 | 0.9 |
| TOTAL | 68,145 | 100.0 |

Fuente: Reporte Anual de América Móvil por el año terminado el 31 de diciembre de 2014. Disponible en https://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua\_604342\_2014\_1.pdf Nota: En el Reporte Anual de América Móvil se indica que la cantidad TOTAL de Número de acciones es de 67,526 que no corresponde con la suma de las acciones reportadas por Serie.

De acuerdo con la información entregada por el Interesado en la respuesta al requerimiento de información, al treinta de noviembre del dos mil quince, los tenedores de acciones con más de 5% (cinco por ciento) de todas las acciones (Series “A”, “AA” y “L”) representativas del capital social de América Móvil eran los siguientes.

**Cuadro 2.Principales accionistas de América Móvil al 30 de noviembre del 2015**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Nota:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Fuente: Información proporcionada por el Interesado.

Los reportes de participación accionaria presentados ante la Comisión de Valores y Bolsa de los Estados Unidos de América (SEC, por sus siglas en ingles)[[4]](#footnote-4), señalan que:

* Salvo por el señor Carlos Slim Helú, ningún miembro de la Familia Slim es titular, en lo individual, de más de 5% (cinco por ciento) de las acciones de cualquier serie del capital social de América Móvil, y
* Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. (GFI), así como los CC. Carlos Slim Helú, Carlos Slim Domit, Marco Antonio Slim Domit, Patrick Slim Domit, María Soumaya Slim Domit, Vanessa Paola Slim Domit, y Johanna Monique Slim Domit (en su conjunto, Familia Slim); y
* Los miembros de la Familia Slim son propietarios directos de un total de 3,558 millones de Acciones Serie “AA” y 9,570 millones de Acciones Serie “L”, equivalentes al 15.2% y al 22.0% de dichas series, respectivamente.

Aunado a lo anterior, se encontró que otras sociedades[[5]](#footnote-5) controladas por la Familia Slim poseen en lo individual participaciones menores a 5% (cinco por ciento) en AMX.

* **Fideicomiso F/0126, Inversora Carso y CEC.**

En relación con la identidad de los integrantes del Fideicomiso F/0126, fideicomitentes y fideicomisarios, el porcentaje de los derechos fideicomisarios, la manera de ejercer el control, así como las relaciones entre ellos, el Interesado señala lo siguiente:

“(…) me permito, bajo protesta de decir verdad, informar que mi representada (i) no cuenta, no conoce y no tiene acceso al citado fideicomiso; (ii) no es ni fideicomitente, fideicomisario, ni fiduciario del citado fideicomiso; y (iii) reitera la respuesta inicial solicitada en el numeral 1.4 del Apéndice “E” acerca del Fideicomiso de Control, en el sentido de que: el porcentaje de los derechos fideicomisarios, la manera de ejercer el control del fideicomiso, así como los fideicomitentes y los fideicomisarios, la identidad de los integrantes así como las relaciones entre ellos, no es información pública ni es del conocimiento del Solicitante o de su controladora (AMX).”

Respecto a la información solicitada sobre Inversora Carso, así como de CEC referente a:

1. los accionistas directos o indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas, con su respectiva participación accionaria, y
2. las personas que tienen el control, así como identificar la relación entre CEC e Inversora Carso.

El Interesado señala lo siguiente:

“(…) me permito señalar, bajo protesta de decir verdad, que mi representada no cuenta, no conoce y no tiene acceso a dicha información y por tanto no puede entregar información adicional a la que se incluye en el presente escrito.”

No obstante, el Interesado proporcionó la traducción al español, elaborada por perito autorizado, del formato “General Statement of Acquisition of Beneficial Ownership” presentado ante la SEC el veintisiete de octubre del dos mil quince, en el cual se menciona que:

“(…)

(b) Debido a que los miembros de la Familia Slim beneficiosamente poseen la mayoría de los títulos de participación con derecho a voto de AMX, GFI e Inversora Carso, los miembros de la Familia Slim pueden ser considerados como que comparten el poder para votar o disponer de, o dirigir la votación o disposición de, las Acciones A o Acciones L propiedad de tales personas (incluidas aquellas que son posesión del Fideicomiso de Telmex, el Fideicomiso de Telnor, la Fundación Telmex, la Fundación Carlos Slim y el Instituto Carlos Slim de la Salud). Debido a que un consejo, o en el caso de los fideicomisos, un comité técnico, cuya mayoría de miembros son miembros o personas designadas por los miembros de la Familia Slim o empleados de una de los Declarantes que se considere que está bajo el control de la Familia Slim, toma decisiones de inversión ya sea para la Fundación Telmex, Fundación Carlos Slim, Instituto Carlos Slim de la Salud, Fideicomiso de Telmex, Fideicomiso de Telnor y el Fideicomiso de Control [Fideicomiso F/0126], se puede considerar que los miembros de la Familia Slim comparten el poder de votar o disponer de, o dirigir la votación o disposición de, las Acciones A o Acciones L propiedad de la Fundación Telmex, Fundación Carlos Slim, Instituto Carlos Slim de la Salud, Fideicomiso de Telmex, Fideicomiso de Telnor y el Fideicomiso de Control [Fideicomiso F/0126].

(…)

(d) Debido a que los miembros de la Familia Slim beneficiosamente poseen la mayoría de los títulos de participación con derecho a voto de GFI e Inversora Carso, los miembros de la Familia Slim pueden ser considerados como que tienen el derecho de recibir o el poder para instruir la recepción de dividendos de, o los ingresos de la venta de cualquiera de las Acciones A o Acciones L propiedad de tales personas. Debido a que un consejo, o·en el caso de los fideicomisos, un comité técnico, cuya mayoría de miembros son miembros o personas designadas por los miembros de la Familia Slim o empleados de uno de los Declarantes que se considere que está bajo el control de la Familia Slim, toma decisiones de inversión ya sea para la. Fundación Telmex, Fundación Carlos Slim, Instituto Carlos Slim de la Salud, Fideicomiso de Telmex, Fideicomiso de Telnor y el Fideicomiso de Control [Fideicomiso F/0126], se puede considerar que los miembros de la Familia Slim tienen el derecho de recibir o el poder para instruir la recepción de dividendos de, o de los ingresos de la venta de cualquiera de las Acciones A o Acciones L propiedad de la Fundación Telmex, Fundación Carlos Slim, Instituto Carlos Slim de la Salud, Fideicomiso de Telmex, Fideicomiso de Telnor y el Fideicomiso de Control [Fideicomiso F/0126].”

En este sentido, se reconoce que la Familia Slim tiene el control de América Móvil derivado de la participación accionaria directa en esa sociedad, así como a través de la participación indirecta que posee en diversas sociedades entre las que destacan el Fideicomiso F/0126, Inversora Carso, CEC y GFI. En relación con lo anterior, el Reporte Anual de América Móvil de dos mil catorce señala lo siguiente:

“De acuerdo con los reportes de participación accionaria presentados ante la SEC, se puede considerar que la Familia Slim ejerce el control de la Compañía (América Móvil) a través de sus derechos de fideicomisaria de un fideicomiso cuyo patrimonio está integrado por Acciones Serie “AA” y Serie “L” (el “Fideicomiso Familiar”); de la tenencia de acciones de Inmobiliaria Carso (incluyendo a su subsidiaria CEC) y de Grupo Financiero Inbursa; y de la tenencia directa de acciones de la Compañía (América Móvil).”

* **Subsidiarias de AMX.**

América Móvil, a través de sus subsidiarias, presta servicios de telecomunicaciones en veinticinco países, las más importantes se ubican en México y Brasil. Además, cuenta con importantes operaciones en la prestación de los servicios móviles, de telefonía fija y de televisión de paga en otros dieciséis países de América Latina y en siete países de Europa del Este. El Cuadro 3 contiene un resumen de los servicios de las principales subsidiarias de AMX.

**Cuadro 3. Descripción de las principales subsidiarias de América Móvil.**

| **Número** | **Denominación o razón social** | **Productos y/o servicios ofrecidos** | **Porcentajes de participación de AMX** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | AMX Argentina, S.A. | Servicios inalámbricos PCS. | 100% |
| 2 | AMOV IV, S.A. de C.V. | Inversión en capital mediante tenencia de acciones. | 100% |
| 3 | Sercotel, S.A. de C.V. | Inversión en capital mediante tenencia de acciones. | 100% |
| 4 | Star One, S.A. | Proveedor de servicios satélites. | 96.20% |
| 5 | Ertach, S.A. | Servicios de telefonía móvil. | 100% |
| 6 | Telmex Argentina, S.A. | Servicios de telecomunicaciones para clientes corporativos. | 100% |
| 7 | Americel, S.A. | Servicios de voz y datos inalámbricos, servicios de valor agregado, así como una amplia gama de contenido. | 100% |
| 8 | Claro, S.A. | Telefonía fija, inalámbrica y televisión de paga. | 96.20% |
| 9 | Claro Chile, S.A. | Telefonía móvil, fija, Televisión y transmisión de datos. | 100% |
| 10 | Claro Comunicaciones, S.A. | Servicios de telefonía fija y móvil | 98.20% |
| 11 | Claro Servicios Empresariales, S.A. | Línea fija y comunicación inalámbrica. | 99.6 |
| 12 | Comunicación Celular, S.A. | Telefonía móvil y transmisión de datos. | 99% |
| 13 | Telmex Colombia, S.A. | Línea fija y televisión de paga. | 99% |
| 14 | TracFone Wireless, Inc. | Servicios de venta y distribución de líneas prepagadas y equipos celulares. | 98% |
| 15 | Telmex USA, L.L.C. | Líneas fijas. | 98% |
| 16 | Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones, S.A. | Operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando una infraestructura de telecomunicaciones inalámbricas. | 100% |
| 17 | Ecuador Telecom, S.A. | Líneas fijas | 98.40% |
| 18 | Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. | Servicios de telefonía fija y móvil, larga distancia y edición de directorios telefónicos. | 96% |
| 19 | CTE Telecom Personal, S.A. de C.V. | Servicio de telefonía móvil y provisión de servicio de redes GSM. | 96% |
| 20 | Telecomunicaciones de Guatemala, S.A. | Telefonía fija, móvil, internet y televisión por cable. | 99% |
| 21 | Servicios de Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V. | Servicios de telefonía móvil y transmisión de datos móviles. | 100% |
| 22 | Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A. | Telefonía fija, móvil y otros servicios de telecomunicaciones. | 100% |
| 23 | Cablenet, S.A. | Servicios de televisión por cable. | 100% |
| 24 | Estaciones Terrenas de Satélite, S.A. | Servicios de televisión por cable. | 100% |
| 25 | Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. | Servicios de voz y datos en esquemas de prepago y postpago, servicios de valor agregado, dispositivos y accesorios, aplicaciones móviles, servicios machine-to-machine, banca móvil, servicio de pagos móviles, así como una amplia gama de contenido, ofrecido al público a través de su portal de Internet, entre los que destacan: video, música, radio, juegos online y diversas aplicaciones. | 100% |
| 26 | Claro Panamá, S.A. | Servicios de telefonía móvil y transmisión de datos. | 100% |
| 27 | AMX Paraguay, S.A. | Servicios de telefonía móvil y transmisión de datos. | 100% |
| 28 | América Móvil Perú, S.A. | Servicios de telefonía móvil. | 100% |
| 29 | Puerto Rico Telephone Company, Inc. | Telefonía fija, móvil y transmisión de datos. | 100% |
| 30 | AM Wireless Uruguay, S.A. | Servicios de telefonía móvil. | 100% |
| 31 | Telstar, S.A. | Servicios de telefonía fija. | 100% |
| 32 | Flimay, S.A. | Servicios de televisión satelital. | 100% |
| 33 | Telekom Austria, A.G. | Telefonía fija, móvil internet y servicios multimedia y de transmisión de datos. | 59.70% |
| 34 | Telcel PAP, S.A. de C.V. | Telefonía fija, móvil internet y servicios multimedia y de transmisión de datos. | 100% |
| 35 | Carope, S.A. de C.V. | Inversión en capital mediante tenencia de acciones. | 99.99% |
| 36 | Integración de Servicios Empresariales y Corporativos, S.A. de C.V. | Inversión en capital mediante tenencia de acciones. | 99.99% |
| 37 | Frecuenet, S.A. de C.V. | Provisión de capacidad de enlaces punto a punto. | 100% |
| 38 | Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. | Servicios de telefonía fija y móvil. | 100% |
| 39 | Consorcio Red Uno, S.A. de C.V. | Integración de redes de telecomunicaciones. | 98.70% |
| 40 | Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. | La operación de redes de telefonía básica local y de larga distancia; acceso a Internet y servicios de interconexión, conectividad, acceso a Internet, coubicación y hospedaje con otros operadores de telecomunicaciones. | 98.70% |
| 41 | Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. | Servicios telefonía fija para el estado de Baja California Norte y para San Luis Río Colorado, región del estado de Sonora. | 98.70% |
| 42 | Controladora de Servicios de Comunicaciones TMX, S.A. de C.V. | Inversión en capital mediante tenencia de acciones. | 98.70% |
| 43 | Integración de servicios TMX, S.A. de C.V. | Inversión en capital mediante tenencia de acciones. | 98.70% |
| 44 | Aerocomunicaciones, S.A. de C.V | Servicios de comunicación móvil aeronáutica. | 98.70% |
| 45 | Uninet, S.A. de C.V | Servicios de transmisión de datos. | 98.70% |
| 46 | Buscatel, S.A. de C.V. | Radiolocalización móvil de personas (Alfanumérica y numérica). | 98.70% |
| 47 | Multicomunicación Integral, S.A. de C.V. | Inversión en capital mediante tenencia de acciones. | 98.70% |
| 48 | Radiocomunicaciones y Desarrollos de México, S.A. de C.V. | Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas (trunking). | 98.70% |
| 49 | Carso Global Telecom, S.A. de C.V. | Inversión en capital mediante tenencia de acciones. | 99.99% |
| 50 | Empresas y Controles en Comunicaciones, S.A. de C.V. | Inversión en capital mediante tenencia de acciones. | 100.00% |
| 51 | Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V. | Trunking. | 98.70% |

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Interesado.

* **Familia Slim.**

De la información presentada anteriormente, se desprende que AMX, y por tanto el Interesado, es controlado en última instancia de manera directa e indirecta, por siete personas físicas identificado como la Familia Slim:

1. Carlos Slim Helú (Padre);
2. Carlos Slim Domit (Hijo);
3. Marco Antonio Slim Domit (Hijo);
4. Patrick Slim Domit (Hijo);
5. María Soumaya Slim Domit (Hija);
6. Vanessa Paola Slim Domit (Hija), y
7. Johanna Monique Slim Domit (Hija).

La Familia Slim cuenta con intereses accionarios en diversas empresas que participan en diferentes sectores económicos.

A continuación se presentan las principales empresas controladas por la Familia Slim en distintas actividades económicas:

* **Empresas controladas por la Familia Slim.**

**Telesites, S.A.B. de C.V. (Telesites).**

Telesites es una sociedad anónima bursátil, de capital variable, cuyo objeto incluye:

1. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación, y
2. Construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y cualquier servicio de transmisión o conducción de señales de video, voz, datos o cualquier otro contenido, siempre y cuando la Sociedad cuente con las concesiones y permisos que legalmente se requieren para ello.

Telesites, a través de sus subsidiaria Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.,[[6]](#footnote-6) ofrece a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones en México, incluyendo al Interesado, servicios de construcción, instalación, mantenimiento, operación y comercialización de diversos tipos de torres y otras estructuras de soporte, así como espacios físicos y demás elementos no electrónicos para la instalación de equipos radiantes de radiocomunicaciones que conforman su infraestructura de sitios; entendiéndose por “Infraestructura de Sitios” a los elementos no electrónicos de las redes de telecomunicaciones compuestos fundamentalmente por lo siguiente:

1. los espacios físicos en inmuebles (o fracciones de los mismos) poseídos bajo cualquier título legal;
2. las torres, mástiles y demás estructuras que proporcionan soporte a las antenas de radiocomunicación, y
3. la obra civil, así como las canalizaciones, bastidores, ductos, elementos para delimitar y restringir el acceso, así como demás aditamentos con que cuente el sitio que resulten útiles para la instalación y operación de equipos de radiofrecuencia), así como la prestación de otros servicios conexos relacionados directa o indirectamente al sector telecomunicaciones.

El Gráfico 2 presenta la estructura corporativa de Telesites.

**Estructura corporativa de Telesites.**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Fuente: Información proporcionada por el Interesado.

**Grupo Carso, S.A.B de C.V. (Grupo Carso).**

Grupo Carso es una sociedad anónima bursátil, de capital variable, que tiene por objeto, entre otros:

1. Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales; y
2. Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.

Grupo Carso controla y opera gran variedad de empresas en los ramos comercial, industrial, infraestructura y construcción. Sus principales subsidiarias son:

1. Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V. y subsidiarias, que opera cadenas de establecimientos: ciento setenta y tres restaurantes y tiendas marca Sanborns, veintiséis Sanborns Café, cincuenta y siete tiendas de música, cincuenta y cuatro tiendas iShop, seis Centros Edumac, ochenta y cuatro tiendas departamentales Sears, tres boutiques, veinticinco tiendas Dax, dos tiendas departamentales Saks Fifth Avenue, así como dos centros comerciales;
2. Grupo Condumex, S.A. de C.V., bajo la cual se concentran la manufactura y comercialización de productos y servicios para los mercados de la construcción e infraestructura, energía, industria automotriz, telecomunicaciones y minería; y
3. Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V., subsidiaria que participa en el sector de infraestructura y construcción a través de cinco divisiones de negocio: instalación de ductos, fabricación y servicios para la industria química y petrolera, proyectos de infraestructura, construcción civil y vivienda.

El Gráfico 3 presenta la estructura corporativa de Grupo Carso y sus principales subsidiarias.

**Estructura corporativa de Grupo Carso**

L

Fuente: Información proporcionada por el Interesado.

**Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. (GFI).**

GFI es una sociedad anónima bursátil, de capital variable, que tiene por objeto, entre otros:

* 1. Adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por los integrantes del grupo; y
	2. Proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materia contable, mercantil, financiera, fiscal, jurídica o administrativa a las sociedades de las que sea accionista.

A su vez, controla empresas en el sector financiero que incluyen a una institución de banca múltiple, instituciones de seguros, fianzas y sociedades involucradas en la prestación de servicios financieros relacionados con la seguridad social, administración de activos, crédito al menudeo, entre otros.

Las principales empresas controladas por GFI, y los servicios y productos que ofrecen, son:

1. Banco Inbursa, S.A. Servicios bancarios;
2. Seguros Inbursa, S.A., Pensiones Inbursa, S.A., Patrimonial Inbursa, S.A. y Seguros de Crédito Inbursa, S.A. Seguros y pensiones;
3. Fianzas Guardiana Inbursa, S.A. Servicios de fianzas;
4. Operadora Inbursa de Servicios de Inversión, S.A. de C.V. Administración de activos;
5. Afore Inbursa, S.A. Servicios financieros relacionados con la seguridad social;
6. Inversora Bursátil, S.A de C.V. Servicios bursátiles; y
7. Sociedad Financiera Inbursa, S.A de C.V. y CF Credit Services, S.A de C.V. Servicios de crédito al menudeo y arrendamiento financiero.

El Gráfico 4 presenta la estructura corporativa de GFI.

**Gráfico 1. Estructura corporativa de Grupo Financiero Inbursa.**



Fuente: Información proporcionada por el Interesado.

**Minera Frisco S.A.B. de C.V. (Minera Frisco)**

Minera Frisco es una sociedad anónima bursátil de capital variable, que tiene por objeto, entre otros:

1. Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegue a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales; y
2. El ejercicio de la industria minera en todas sus ramas y aspectos, así como de las industrias metalúrgicas, minero metalúrgicas y la industria química en relación con las anteriores; la exploración y explotación de los minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la Ley Minera, y la ejecución de todos los actos tendientes o relacionados con la explotación de las mismas.

Minera Frisco, a través de sus subsidiarias, ofrece a diversas empresas metalúrgicas y de la industria minera los siguientes productos: (i) concentrados de plomo-plata; (ii) concentrados de zinc; (iii) concentrados de cobre; (iv) concentrados en forma de cátodo; y (v) barras doré y metal afinado (oro y plata).

El Gráfico 5 presenta la estructura corporativa de Minera Frisco.

De la información anterior se desprende que el interesado forma parte de un conjunto de empresas que conforman un Grupo de Interés Económico controlado en última instancia por la Familia Slim.

El Grupo de Interés Económico al que pertenece América Móvil, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V. y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. fue declarado como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones por el Pleno de este Instituto. [[7]](#footnote-7)

**Estructura corporativa de Minera Frisco**



Fuente: Información proporcionada por el Interesado.

* **Concesiones del Grupo de Interés Económico.**

**Concesiones del Interesado.**

De acuerdo con la información del Registro Público de Concesiones del Instituto (RPC), el Interesado es titular de las concesiones a nivel nacional y regional[[8]](#footnote-8) que a continuación se presentan.

**Banda 800 MHz.**

* Dos títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en las Regiones 1 y 2, para el uso de la banda de frecuencias de 835-845 MHz en el segmento inferior y 880-890 MHz en el segmento superior, con un ancho de banda total de 20 MHz, otorgados el 3 de mayo de 2010 con inicio de vigencia el 9 de agosto de 2011 y una vigencia de 15 años.
* Un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la Región 3, en la banda de frecuencia asignada de 835-845 MHz en el segmento inferior y 880-890 MHz en el segmento superior, con un ancho de banda total de 20 MHz y las sub bandas del grupo “B” 846.510-848.970 MHz en el segmento inferior y 891.510- 893.970 MHz en el segmento superior, con un ancho de banda total de 4.92 MHz, otorgado el 3 de mayo de 2010 con inicio de vigencia el 9 de agosto de 2011 y una vigencia de 15 años.
* Un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la Región 4, para el uso de la banda de frecuencias de 835-845 MHz en el segmento inferior y 880-890 MHz en el segmento superior, con un ancho de banda total de 20 MHz, otorgado el 29 de noviembre de 2011, con inicio de vigencia el 11 de agosto de 2010 y una vigencia de 15 años.
* Un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la Región 5, para el uso de la banda de frecuencias de 835-845 MHz en el segmento inferior y 880-890 MHz en el segmento superior, con un ancho de banda total de 20 MHz, otorgado el 29 de noviembre de 2011, con inicio de vigencia el 8 de agosto de 2010 y una vigencia de 15 años.
* Tres títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en las Regiones 6, 7 y 8, para el uso de la banda de frecuencias de 835-845 MHz en el segmento inferior y 880-890 MHz en el segmento superior, con un ancho de banda total de 20 MHz, otorgados el 3 de mayo de 2010 con inicio de vigencia el 25 de octubre de 2011 y una vigencia de 15 años.
* Un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la Región 9, en las frecuencias de 835-845 MHz en el segmento inferior y 880-890 MHz en el segmento superior, con un ancho de banda total de 20 MHz, y las sub bandas del grupo celular “B” en las frecuencias de 846.510 - 848.970 MHz en el segmento inferior y 891.510 - 893.970 MHz en el segmento superior con un ancho de banda total de 4.92 MHz para uso comercial, otorgado por el Instituto el 26 de octubre de 2015, con inicio de vigencia el 14 de octubre de 2015 y una vigencia de 15 años.

**Banda 1710-1770/2110-2170 MHz.**

* Tres títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado para la prestación del servicio de acceso inalámbrico en las Regiones 1, 5 y 8, de fecha 1º de octubre de 2010, utilizando las frecuencias 1725 – 1740 MHz, para el segmento inferior, y 2125 - 2140 MHz, para el segmento superior, con un ancho de banda de 30 MHz y una duración de 20 años.
* Seis títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado para la prestación del servicio de acceso inalámbrico en las Regiones 2, 3, 4, 6, 7 y 9 de fecha 1º de octubre de 2010, utilizando las frecuencias 1725 – 1735 MHz, para el segmento inferior, y 2125 - 2135 MHz., para el segmento superior, con un ancho de banda de 20 MHz y una duración de 20 años.

**Banda 1850-1910 MHz/1930-1990 MHz.**

* Nueve títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, en la banda de frecuencias de 1.9 GHz en el rango de frecuencias para el segmento inferior de 1860.8 - 1865 MHz y 1940.8 - 1945 MHz, para el segmento superior, en las nueve Regiones en que se dividió el territorio nacional. Los títulos fueron adquiridos el 9 de mayo de 2005, mediante la cesión parcial de derechos de nueve concesiones de 8.4 MHz que le fueron otorgadas originalmente a Sistemas Profesionales de Comunicación, S.A. de C.V. el 27 de septiembre de 1999.
* Nueve títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico fijo o móvil en las nueve Regiones en que se dividió el territorio nacional, para el uso de la banda de frecuencias de 1865-1870 MHz en el segmento inferior y 1945-1950 MHz en el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz, otorgados el 7 de octubre de 1998, con una vigencia de 20 años.
* Nueve títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico fijo o móvil en las nueve Regiones en que se dividió el territorio nacional, para el uso de la banda de frecuencias para el segmento inferior de 1890-1895 MHz y 1970-1975 MHz para el segmento superior con un ancho de banda de 10 MHz., otorgados el 21 de abril de 2005, con una vigencia de 20 años.

**Otras concesiones.**

* Tres títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en las Regiones 1, 2 y 3, otorgados el 3 de mayo de 2010, con inicio de vigencia el 9 de agosto de 2011 y una vigencia de 15 años.
* Un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la Región 4, otorgada el 29 de noviembre de 2011, con inicio de vigencia el 11 de agosto de 2010 y una vigencia de 15 años.
* Un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la Región 5, otorgado el 29 de noviembre de 2011, con inicio de vigencia el 8 de agosto de 2010 y una vigencia de 15 años.
* Tres títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en las Regiones 6, 7 y 8, otorgados el 3 de mayo de 2010, con inicio de vigencia el 25 de octubre de 2011 y una vigencia de 15 años.
* Un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar servicios de telefonía inalámbrica fija o móvil, acceso a redes de datos, video, audio y videoconferencia, así como comercialización de la capacidad de la red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza en las nueve Regiones en que se dividió el territorio nacional, otorgado el 7 de octubre de 1998, con una vigencia de 20 años.
* Un título de concesión para Uso Comercial en la Región 9, otorgado por parte del Instituto en favor de Telcel el día 26 de octubre de 2015, con inicio de vigencia el 14 de octubre de 2015 y una vigencia de 15 años.
* Un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones interestatal para la prestación, entre otros, de los servicios de telefonía básica de larga distancia nacional e internacional y transmisión de datos, A partir del 18 de diciembre de 2017 iniciará la vigencia del título de concesión para uso comercial que otorga el Instituto, con una vigencia de 15 años.

Por otra parte, en la información presentada por el Interesado se identifica que éste es titular de los siguientes permisos, otorgados por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes:

* Permiso 018 para instalar y operar tres enlaces de microondas locales en la Ciudad de México D.F., otorgado el 4 de marzo de 1993.
* Permiso 025 para instalar y operar diecisiete enlaces privados de microondas locales en el Distrito Federal, estado de Morelos y estado de México, otorgado el 13 de abril de 1994. A la fecha se operan 5 enlaces.

**Concesiones de Telcel PAP, S.A. de C.V.**

En el siguiente cuadro se detallan las concesiones de Telcel PAP, S.A. de C.V.

**Cuadro 4. Concesiones de Telcel PAP, S.A. de C.V.**

| **Banda** | **Servicio** | **Segmento de ida/segmento de retorno** | **Ancho de Banda** | **Cobertura** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 7 GHz | Provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto. | 7,152.5 – 7,180.5 MHz / 7,313.5 - 7,341.5 MHz | 56 MHz | Nacional |
| 15 GHz | Provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto. | 14,529 – 14,557 MHz / 15,257 – 15,285 MHz | 56 MHz | Nacional |
| 23 GHz | Provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto. | 21,535.5 - 21,563.5 MHz / 22,767.5 - 22,795.5 MHz | 56 MHz | Nacional |
| 23 GHz | Provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto. | 21,850 - 21,900 MHz / 23,050 - 23,100 MHz | 100 MHz | Nacional |

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por el Interesado y del RPC.

**Concesiones de Teléfonos de México, S.A.B de C.V. (Telmex).**

**Cuadro 5. Concesiones de Telmex.**

| **Número de Títulos de Concesión** | **Tipo de concesión** | **Banda de frecuencia del espectro radioeléctrico asignada** | **Cantidad del espectro radioeléctrico (MHz) en c/u de las zonas de cobertura geográfica del territorio nacional** | **Servicio autorizado** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 en 7225 localidades | Bandas de Frecuencias | 450 MHz | 2 de 5 MHz453-457.475 MHz463-467.475 MHz | 1. Telefonía básica2. Transmisión de datos3. Acceso a la red de Internet. |
| 1 en 3930 localidades | Bandas de Frecuencias | 450 MHz | 2 de 5 MHz453-457.475 MHz463-467.475 MHz | 1. Telefonía básica2. Transmisión de datos3. Acceso a la red de Internet. |
| 9 para todas las regiones | Bandas de Frecuencias | 3.5 GHz | 2 de 25 MHz3450 a 3475 MHz3550 a 3575 MHzEn 9 regiones | 1. Servicio local de telefonía inalámbrica o móvil2. Capacidad3. Acceso a redes de datos, video, audio y videoconferencia. |
| 9 para todas las regiones | Bandas de Frecuencias | 10.5 GHz | 2 de 30Mhz10270-1030010620-10650 MHzRegiones: 1,2,3,5,6,7,8 y 92 de 30 MHz10180-1021010530-10560Región 4 | Enlaces de microondas Punto a multipunto |
| 1 a Nivel Nacional | Bandas de Frecuencias | 15 GHz | 2 de 28 MHz14501-1452915229-15257 MHz | Provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto. |
| 2 Nivel Nacional | Bandas de Frecuencias | 23 GHz | 2 de 28 MHz21507.5-21535.522739.5-22767.5 MHz2 de 50 MHz21800-2185023000-23050 MHz | Provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto. |
| 1 | Red Pública Telefónica | No aplica | No aplica | 1. Telefonía Básica2. Conducción de señales. |
| 1 | Red Pública de Telecomunicaciones | No aplica | No aplica | 1. Telefonía básica2. Transmisión de datos3. Acceso a la red de Internet. |
| 1 | Red Pública de Telecomunicaciones | No aplica | No aplica | 1. Telefonía básica2. Transmisión de datos3. Acceso de la red de Internet. |
| 1 | Red Pública de Telecomunicaciones | No aplica | No aplica | 1. Servicio local de telefonía inalámbrica o móvil2. Capacidad3. Acceso a redes de datos, video, audio y videoconferencia. |
| 1 | Red Pública de Telecomunicaciones | No aplica | No aplica | Enlaces de microondas punto a multipunto. |

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por el Interesado y del RPC.

**Cuadro 6. Concesiones de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V. (Intercom del Pacífico), Radiocomunicaciones y Desarrollos de México, S.A. de C.V. (Radiocom), Buscatel, S.A. de C.V. (Buscatel), Aerocomunicaciones, S.A. de C.V (Aerocom), Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (Telnor), Frecuenet, S.A. de C.V. (Frecuenet)**

| **°** | **Número de Títulos de Concesión** | **Tipo de concesión** | **Banda de frecuencia del espectro radioeléctrico asignada** | **Cantidad del espectro radioeléctrico (MHz) en c/u de las zonas de cobertura geográfica del territorio nacional** | **Servicio autorizado** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Intercom del Pacífico | 3 ABS Zona Norte-Uno, Zona Norte-Dos y Zona Centro-Sur | Bandas de Frecuencias | 800 MHz | ° | Radiocomunicación Móvil Terrestre |
| No aplica | 3 Zona Norte-Uno, Zona Norte-Dos y Zona Centro-Sur | Red Pública de Telecomunicaciones | N/A | No aplica | Radiocomunicación Móvil Terrestre |
| No aplica | 1 en diversas Rutas en el territorio nacional | Red Pública de Telecomunicaciones | N/A | No aplica | Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas |
| Radiocom | 1 en diversas localidades | Bandas de Frecuencias | 800 MHz | ° | Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas |
| No aplica | 1 en diversas localidades | Red Pública de Telecomunicaciones | No aplica | No aplica | Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas |
| Buscatel | 1 Nivel Nacional | Bandas de Frecuencias | 900 MHz | ° | Radiocomunicación Móvil de Personas |
| No aplica | 1 Nivel Nacional | Red Pública del servicio de Radiolocalización Móvil de Personas Telecomunicaciones | 900 MHz | No aplica | Radiocomunicación Móvil de Personas |
| No aplica | 1 Nivel Nacional | Red Pública de Telecomunicaciones | No aplica | No aplica | Radiocomunicación Móvil de Personas |
| Aerocom | 1 Nivel Nacional | Red pública de servicio de radiocomunicación móvil aeronáutico | 800 MHz | No aplica | Radiocomunicación móvil aeronáutico |
| Telnor | 1 en diversas localidades | Red Pública Telefónica | No aplica | No aplica | 1. Telefonía Básica2. Conducción de Señales |
| Frecuenet | 4 en las regiones 4, 6, 7 y 9 | Bandas de Frecuencias | 37/38 GHz | ° | Enlaces de microondas punto a punto |

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por el Interesado y del RPC.

**2.- Vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico del Interesado con otras sociedades que participan en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**

* **Participaciones accionarias de los fondos de inversión BlackRock Inc. (BlackRock) y Vanguard Group Inc. (Vanguard) en AMX y competidores en servicios de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**

Las principales actividades de BlackRock y Vanguard son la administración de inversiones globales, administración de riesgos y consultoría a clientes minoristas e institucionales. BlackRock y Vanguard toman las decisiones sobre los fondos, que le son aportados por terceras personas, que destinarán a otras sociedades que realizan diversas actividades económicas.[[9]](#footnote-9)

De conformidad con información disponible en fuentes públicas, se identifican participaciones de BlackRock y Vanguard en las siguientes empresas que operan directa e indirectamente en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México.

**Cuadro 7. Participación de BlackRock y Vanguard en empresas con operaciones en México.**

| **Empresa** | **Tenencia accionaria de BlackRock (%)** | **Tenencia accionaria de Vanguard (%)1** |
| --- | --- | --- |
| EchoStar Corporation | 1.36 | 6.04 |
| AT&T | 5.6 | 5.4 |
| América Móvil | 4.82 | 0.67 |
| Grupo Televisa, S.A.B. | 6.9 | 0.012 |
| Telefónica, S.A. | 3.77 | - |

Notas:
1 La participación de Vanguard en América Móvil y Grupo Televisa S.A.B. fue calculada con base en información disponible en la página de The Vanguard Group: https://personal.vanguard.com/us/FundsAllHoldings?FundId=0533&FundIntExt=INT&tableName=Equity&tableIndex=0 recuperada el veinte de enero de dos mil dieciséis así como de los informes anuales para el año dos mil catorce de América Móvil y Grupo Televisa S.A.B., disponibles en http://www.americamovil.com.mx/amx/cm/filings/170615.pdf y http://i2.esmas.com/documents/2015/04/29/3484/reporte-anual-por-el-ano-terminado-al-31-de-diciembre-de-2014.pdf, respectivamente.

2 La participación reportada de BlackRock en América Móvil es sobre de su tenencia en la Serie “L”.

Fuente: Información reportada por BlackRock y Vanguard a la SEC, en sus últimos reportes de la forma 13 G. Recuperados el veinte de enero de dos mil dieciséis, disponibles en:

AT&T:

https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/732717/000021545715000115/att.inc.txt y http://www.sec.gov/Archives/edgar/data/102909/000093247115005155/atandt.htm.

Echostar Corp:

https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/102909/000093247115004721/echostarcorp.htm.

AMX:

https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1129137/000021545715000894/america.movil.l.txt

Televisa: http://www.sec.gov/Archives/edgar/data/912892/000108636415001102/grupo.televisa.txt

Telefónica:

http://www.cnmv.es/Portal/consultas/DerechosVoto/ParticipesSociedad.aspx?qS={e8425ebe-68ca-48ba-a1fe-1470932efb2d}

http://www.cnmv.es/portal/Consultas/Busqueda.aspx?id=7

La participación de un agente económico en la estructura accionaria de dos o más empresas que participan en la misma actividad o en actividades relacionadas puede generar un riesgo contrario a la competencia cuando tales participaciones le otorgan los medios o los derechos para influir o coordinar las decisiones de una o de ambas,[[10]](#footnote-10) con el objeto o efecto de optimizar sus beneficios.

Al respecto, de las fuentes consultadas se identificaron los siguientes elementos:

* No se identifica que Vanguard y BlackRock tengan algún vínculo estructural que facilite coordinación en sus actividades. Por tanto se considera que son dos accionistas independientes entre sí.
* Las participaciones de BlackRock y Vanguard en empresas que llevan a cabo actividades de radiodifusión y telecomunicaciones en México, no les otorgan derechos que les permitan ejercer control o influencia significativa sobre las sociedades identificadas.

En particular, no se identifica que esos fondos de inversión tengan la capacidad o el derecho para designar, nombrar, vetar o destituir, en esas empresas, a por lo menos uno de los miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones que incluyen pero no se limitan a la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, conducción y ejecución de las actividades de otra persona, o a los directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes.

Aunado a lo anterior, los fondos de inversión analizados no tienen la capacidad de designar directores, administradores ni miembros del Consejo de Administración de América Móvil ni tampoco influir en la operación o estrategias de dicha empresa. Lo anterior, debido a que los derechos que otorgan las acciones a sus tenedores, de acuerdo al Reporte Anual de América Móvil del año dos mil catorce, así como a los Estatutos Sociales de esta empresa establecen lo siguiente:[[11]](#footnote-11)

Cada acción Serie “A” y Serie “AA” de América Móvil confiere a su tenedor el derecho a un voto en todas las asambleas de accionistas. Mientras que cada acción Serie “L” confiere a su tenedor el derecho a un voto únicamente respecto a los siguientes asuntos:

* La transformación de la Compañía de un tipo de sociedad a otro;
* Cualquier fusión de la Compañía;
* La prórroga de su duración;
* Su disolución voluntaria;
* El cambio de su objeto social;
* Cualquier operación que involucre el 20% o más de sus activos consolidados;
* El cambio de su nacionalidad;
* La cancelación de la inscripción de sus acciones en la Bolsa Mexicana de Valores o en cualquier bolsa de valores extranjera, y
* Cualquier otro asunto que afecte los derechos de los tenedores de las Acciones Serie “L”.

Para que las resoluciones adoptadas sean válidas, se requiere el voto favorable tanto de la mayoría del total de las acciones representativas del capital social en circulación, como de la mayoría de las Acciones Serie “AA” y las Acciones Serie “A” votando como grupo.

Las restricciones impuestas al Consejo de Administración de América Móvil son las siguientes:

1. Estar compuesto por un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 21 (veintiún) consejeros;
2. La mayoría de los miembros propietarios y suplentes deben ser en todo tiempo de nacionalidad mexicana y designados por accionistas mexicanos;
3. Cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los consejeros deben ser independientes;
4. La mayoría de los consejeros propietarios y suplentes es nombrado por el voto de la mayoría de los tenedores de las Acciones Serie “AA” y las Acciones Serie “A”. Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el 10% del conjunto formado por las Acciones Serie “AA” y las Acciones Serie “A” tendrá derecho a nombrar un consejero propietario y a su respectivo suplente; y
5. El voto de la mayoría de los tenedores de las Acciones Serie “L” tienen derecho a nombrar dos consejeros.

Esto es, los tenedores de las acciones de las Series “A” y “AA” tienen derecho de nombrar, en conjunto, a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración en América Móvil.

Por lo anteriormente expuesto, no se considera que la participación accionaria minoritaria de BlackRock y Vanguard en América Móvil genere vínculos que lleven a la coordinación de las sociedades integrantes del Grupo de Interés Económico controlado por la Familia Slim con otros agentes económicos concesionarios de espectro radioeléctrico para prestar servicios de telecomunicaciones en México.

Las participaciones accionarias de los fondos de inversión BlackRock y Vanguard en las empresas listadas en el Cuadro 7 también fueron analizadas en Resoluciones emitidas por el Pleno de este Instituto[[12]](#footnote-12) a los procedimientos identificados con los números de expediente UCE/CNC-003-2014[[13]](#footnote-13), UCE/CNC-006-2014[[14]](#footnote-14) y UCE/CNC-001-2015[[15]](#footnote-15). . En esas resoluciones tampoco se identificaron vínculos estructurales que faciliten la coordinación entre agentes económicos que participan en la provisión de servicios de telecomunicaciones en México.

* **Consejos de Administración y principales directivos del Grupo de Interés Económico (GIE) al que pertenece el Interesado.**

Los principales directivos y miembros del Consejo de Administración del Interesado, Sercotel y AMOV IV así como las relaciones que estos tienen con otros consejos de administración se describen en el siguiente cuadro.

**Cuadro 8. Principales directivos y miembros del Consejo de Administración del Interesado, Sercotel y AMOV IV.**

| **Denominación o razón social** | **Nombre** | **Cargo** | **Participación en otros consejos:** |
| --- | --- | --- | --- |
| Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| Sercotel, S.A. de C.V. | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| AMOV IV, S.A. de C.V. | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Interesado.

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

De la información proporcionada por el Interesado, se tiene que actualmente el Consejo de Administración de AMX se encuentra formado como se describe en el siguiente cuadro.

**Cuadro 9. Principales directivos y miembros del Consejo de Administración de AMX.**

| **Nombre** | **Cargo** | **Participación en otros consejos:** |
| --- | --- | --- |
| Carlos Slim Domit | Presidente del Consejo de Administración y miembro del Comité Ejecutivo | Presidente de los consejos de administración de Grupo Carso, Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V. y U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V. |
| Patrick Slim Domit | Vicepresidente del Consejo de Administración y miembro del Comité Ejecutivo | Consejero de Grupo Carso, Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A.B. de C.V. y Telmex. |
| Daniel Hajj Aboumrad | Consejero y miembro del Comité Ejecutivo | Consejero de Grupo Carso y Telmex. |
| Carlos Slim Helú | Consejero | Presidente de los consejos de administración de Minera Frisco, S.A.B. de C.V. y Carso Infraestructura y Construcción; consejero de Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A.B. de C.V., Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V. e Inmuebles Carso, S.A.B. de C.V. |
| Luis Alejandro Soberón Kuri | Consejero | Presidente del Consejos de Administración de Servicios Corporativos Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.; consejero de Banco Nacional de México, S.A |
| Carlos Bremer Gutiérrez | Consejero y miembro del Comité de Auditoría y Practicas Societarias | Presidente del Consejo de Administración de Valúe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V. |
| Juan Antonio Pérez Simón | Consejero | Consejero de Grupo Carso, Grupo Financiero Inbursa, Sears Operadora México, S.A. de C.V. y Elementia, S.A. |
| Ernesto Vega Velasco | Consejero y Presidente del Comité de Auditoría y Practicas Societarias | Consejero de Kuo, S.A.B. de C.V., Dine, S.A.B. de C.V., Inmuebles Carso, S.A.B. de C.V. e Impulsora de Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A.B. de C.V.; consejero suplente de Industrias Peñoles, S.A.B. de C.V. |
| Rafael Moisés Kalach Mizrahi | Consejero y miembro del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias | Consejero de Telmex, Grupo Carso y Sears Roebuck, S.A. de C.V. |
| Antonio Cosío Pando | Consejero | Consejero de Grupo Financiero Inbursa, Grupo Carso, Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V., Corporación Actinver, S.A.B. de C.V., Corporación Moctezuma, S.A.B. de C.V. y varias subsidiarias de Kimberly Clark de México, S.A.B. de C.V.; y consejero suplente de Telmex. |
| Arturo Elías Ayub | Consejero | Presidente del Consejo de Administración de Publicidad y Contenido Editorial, S.A. de C.V.; consejero de Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, Sears Operadora México, S.A. de C.V. y TM&MS, LLC. |
| Oscar Von Hauske Solís | Consejero | Consejero de Telmex, Telmex Internacional y Claro Brasil. Miembro de las juntas supervisoras de Telekom Austria y KPN. |
| Louis C. Camilleri | Consejero | Presidente del Consejo de Administración de Philip Morris International. |
| Pablo Roberto González Guajardo | Consejero y miembro del Comité de Auditoría y Practicas Societarias | Consejero de Kimberly Clark de México, S.A.B. de C.V., GE International México, S. de R.L. de C.V., Sistema Integral de Abasto Rural, S.A.P.I. de C.V., Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V. y Grupo Lala, S.A.B. de C.V. |
| David Ibarra Muñoz | Consejero | Consejero de Grupo Financiero Inbursa, Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A.B. de C.V. y Grupo Carso. |

Fuente: Información proporcionada por el Interesado.

De la información presentada en los cuadros 9 y 10 no se advierte que los principales directivos o miembros de los consejos de administración del Interesado, Sercotel, AMOV IV o AMX pertenezcan a otros consejos de administración o sean directivos en otras sociedades que participen en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión distintas a las pertenecientes al GIE controlado por la Familia Slim.

* **Participación de GFI en Empresas Cablevisión, S.A de C.V. (Cablevisión)**

El 25 de noviembre de 2015 en su XXVII Sesión Ordinaria el Pleno del Instituto dio respuesta a la consulta planteada por Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., respecto a su participación a través de diversas sociedades de inversión en Empresas Cablevisión, S.A de C.V. En dicha consulta GFI propuso un Plan de Desinversión respecto de la tenencia accionaria en Cablevisión.

Con relación a lo anterior, el Pleno del Instituto resolvió que:

* Debía continuar con la ejecución de las medidas, en los términos y condiciones establecidos en la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forma parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y libre concurrencia”, así como de sus anexos; y
* Correspondería a GFI tomar la decisión de vender o no los valores que posee de Empresas Cablevisión, S.A. de C.V.

En correspondencia con lo anterior, el Interesado señala que:

“(…) se aclara que de conformidad con la información pública disponible, ninguna de las sociedades identificadas en los numerales 1.4, 1.5 o 1.6 (Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., Sercotel, S.A. de C.V., Amov IV, S.A. de C.V., América Móvil, S.A.B. de C.V., Fideicomiso F/0126, Inversora Carso, S.A. de C.V., así como todas aquellas sociedades contenidas en el Reporte Anual América Móvil por el año terminado el 31 de diciembre de 2014) del presente tiene relación alguna con el Agente Económico Preponderante en el sector radiodifusión.”

Al respecto, Cablevisión, es una sociedad anónima bursátil, de capital variable controladora de acciones. Las empresas subsidiarias de Cablevisión, tienen como actividad principal la prestación de los servicios de televisión por cable, audio restringido, transmisión bidireccional de datos, acceso a redes, Internet y telefonía fija.

Las principales subsidiarias de Cablevisión se describen en el siguiente cuadro.[[16]](#footnote-16)

**Cuadro 10. Descripción de las principales subsidiarias de Cablevisión.**

| **Entidades consolidadas** | **Actividad principal** |
| --- | --- |
| Cablevisión, S.A. de C.V. | Servicios de televisión, Internet y Telefonía local por cable |
| Cablebox, S.A. de C.V. | Arrendamiento de equipos de video, Internet y telefonía local |
| Operbes, S.A. de C.V. | Proporcionan servicios de voz, Internet y datos a proveedores de telecomunicaciones, a través de una red de fibra óptica.Provisión de enlaces dedicados a través de los siete títulos de concesión en las bandas de frecuencia de **7 y 37-38.6 GHz que son objeto de la Solicitud**, así como a través de otras concesiones en las bandas de 23 GHz y 10 GHz. |
| Bestel USA, Inc. | Proporcionan servicios de voz, Internet y datos a proveedores de telecomunicaciones, a través de una red de fibra óptica |
| Bestphone, S.A. de C.V. | Proporcionan servicios de voz, Internet y datos a proveedores de telecomunicaciones, a través de una red de fibra óptica |
| Integravisión de Occidente, S.A. de C.V. | Administradora de personal |
| Servicios Cablevisión, S.A. de C.V. | Administradora de personal |
| Telestar del Pacífico, S.A. de C.V. | Administradora de personal |
| Grupo Mexicano de Cable, S.A. de C.V. | Administradora de personal |
| Servicios Técnicos Cablevisión, S.A. de C.V. | Administradora de personal |
| Servicios Letseb, S.A. de C.V. | Administradora de personal |
| Servicios Operbes, S.A. de C.V. | Administradora de personal |
| Tecnicable, S.A. de C.V. | Inmobiliaria |
| Estudio Sevilla 613, S.A. de C.V. | Inmobiliaria |
| Milar, S.A. de C.V. | Tenedora |
| Blecanicet, S.A. de C.V. | Tenedora |
| Cablestar, S.A. de C.V. | Tenedora |
| Letseb, S.A. de C.V. | Tenedora |
| Letobes, S.A. de C.V. | Tenedora |
| Tercera Mirada, S.A. de C.V. | Sin operaciones |

Fuente: Reporte Anual Cablevisión por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014. Disponible en: https://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua\_604867\_2014\_1.pdf

De la información presentada en el cuadro anterior, no se identifica que Cablevisión o alguna de sus subsidiarias presten el servicio de telecomunicaciones móviles, o cuenten con concesiones de espectro radioeléctrico en la banda objeto de la Licitación No. IFT-3. Tomando en cuenta lo anterior, no se considera que el vínculo encontrado sea contrario a los “Criterios que aseguran una competencia efectiva y previenen fenómenos de concentración que contraríen el interés público” establecidos en las Bases de Licitación.

Esta conclusión es consistente con decisiones precedentes adoptadas por el Pleno del Instituto. Sirva de referencia la resolución que autorizó una concentración por la que AT&T adquirió una participación no mayoritaria en la empresa Innova, S. de R.L. de C.V. (SKY México), subsidiaria de Grupo Televisa, S.A.B. (GTV).[[17]](#footnote-17)

Tomando en cuenta tanto la participación conjunta de GTV y AT&T en SKY México, como la participación conjunta de GTV y GFI en Cablevisión, no se considera que SKY México y Cablevisión actúen como vehículos de coordinación entre AT&T y AMX en la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles, por las siguientes consideraciones:

* GTV y a AT&T tienen la capacidad de nombrar personas en el consejo de administración en SKY México, pero no GFI.
* GTV y GFI tienen la capacidad nombrar miembros del consejo de administración en Cablevisión, pero no la tiene AT&T.
* De la información anterior, se desprende que GTV puede nombrar miembros del consejo de administración en SKY México (donde AT&T puede nombrar consejeros) y en Cablevisión (donde GFI puede nombrar consejeros); sin embargo:
	+ GTV, a través de sus subsidiarias, presta servicios de telecomunicaciones fijas y de radiodifusión, pero no presta servicios de telecomunicaciones móviles; y
	+ AT&T es accionista no mayoritario en SKY México y GFI lo es en Cablevisión, pero no son accionistas comunes en ambas empresas, por lo cual personas vinculadas a AT&T y GFI/AMX no comparten lugares en órganos encargados de tomar decisiones relacionadas con la administración y operación de SKY México y Cablevisión.
* **Relación entre Telefónica, S.A. (Telefónica) a través de Caixabank, S.A. (Caixa) con CEC y GFI.**

Telefónica es una sociedad constituida conforme a las leyes de España que cotiza en las bolsas españolas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como en las bolsas de Londres, Nueva York, Tokio, Lima, Sao Paulo y Buenos Aires.

Las principales actividades a nivel global de Telefónica y sus subsidiarias consisten en la provisión de servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios de telecomunicaciones móviles (telefonía y acceso a Internet móvil) y televisión restringida.

En México, las principales actividades de las subsidiarias mexicanas de Telefónica están relacionadas con la provisión del servicio de telecomunicaciones móviles bajo la marca “Telefónica Movistar”. También participa en la provisión de enlaces dedicados y de servicios de telefonía fija.

Los principales accionistas de Telefónica son las sociedades que se presentan a continuación.

**Cuadro 11. Principales accionistas de Telefónica, S.A.**

| **Accionista** | **Participación (%)** |
| --- | --- |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. | 6.96 |
| Fundación Bancaria Caixa D Estalvis I Pensions de Barcelona | 5.25 |
| Caixabank, S.A. | 5.02 |
| BlackRock Inc. | 3.77 |

Fuente: Información de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Disponible en la página http://www.cnmv.es/portal/consultas/busquedaporentidad.aspx

De la relación con Caixa, se identificó que existen miembros del Consejo de Administración compartidos entre Telefónica y Caixa. En particular, los señores Isidro Fainé Casas y Antonio Massanell Lavilla son miembros del Consejo de Administración de ambas empresas donde desempeñan los siguientes cargos:

* Isidro Fainé Casas: Presidente en Caixa y Vicepresidente en Telefónica; y
* Antonio Massanell Lavilla: Vicepresidente en Caixa y consejero vocal en Telefónica.

Por otro lado, de conformidad con información entregada por el Interesado, el once de diciembre de dos mil catorce, CEC firmó un contrato de préstamo con Caixa así como los documentos de garantía relacionados (en su conjunto Documentos del Préstamo de Caixa), conforme a los cuales CEC tiene derecho a que se le otorgue en préstamo por un monto hasta de €350,000,000 (trescientos cincuenta millones de euros). En virtud de los términos de los Documentos del Préstamo de Caixa, CEC e Inversora Carso, como fiador, han acordado dar en prenda y otorgar un security interest (derecho del prestamista a adquirir la propiedad de todo, o parte de la propiedad, ofrecida como garantía de pago de un préstamo), como colateral 596,097,178 (quinientas noventa y seis millones noventa y siete mil ciento setenta y ocho) acciones “L” [[18]](#footnote-18) a favor de Caixa como garantía por el monto prestado.[[19]](#footnote-19)

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado en el Informe Corporativo Integrado de Caixa para el año dos mil catorce,[[20]](#footnote-20) así como el informe anual para el año dos mil catorce de GFI, se señala que Caixa cuenta con 9.01% (nueve punto cero uno por ciento) de las acciones representativas del capital social de GFI, lo que le da derecho a nombrar a dos miembros del Consejo de Administración de GFI. Al respecto, el Informe Corporativo Integrado de Caixa para el año dos mil catorce señala lo siguiente:

“CaixaBank mantiene participaciones estratégicas en cinco grupos bancarios, que le permiten ofrecer a accionistas e inversores un acceso preferente a nuevas oportunidades de negocio en regiones con un elevado crecimiento y un perfil de riesgo equilibrado. Asimismo, facilitan a los clientes de CaixaBank el desarrollo de su actividad comercial en el extranjero.

(…)

El Consejo de Administración de GFI cuenta con dos miembros vinculados a CaixaBank. Uno de ellos es también miembro del Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría de GFI. El segundo consejero forma parte del Comité de Dirección del Grupo y se encarga de facilitar el intercambio de información y conocimientos técnicos entre ambas entidades. CaixaBank posee también un consejero en las principales empresas del Grupo.”

Actualmente, sólo existe un miembro del Consejo de Administración de GFI ligado directamente con Caixa, el señor Gonzalo Gortázar Rotaeche, el cual se desempeña como Consejero Delegado y Director General de Caixa y como Consejero no independiente en GFI.

En el siguiente cuadro se resumen los vínculos corporativos descritos en las líneas anteriores.

**Cuadro 12. Directivos y Consejeros vinculados (información enero de 2016).**

| **Nombre** | **Puesto que desempeña** | **Puesto que desempeña** | **Puesto que desempeña** |
| --- | --- | --- | --- |
| **No aplica** | Caixa | Telefónica | GFI\*\* |
| Isidro Fainé Casas | Presidente | Vicepresidente | - |
| Antonio Massanell Lavilla | Vicepresidente | Consejero | - |
| Gonzalo Gortázar Rotaeche\* | Consejero Delegado | - | Consejero no Independiente |

Notas:

\*El Sr. Gonzalo Gortázar Rotaeche no figura como miembro del consejo de administración de Telefónica, por lo que no se puede suponer que tiene acceso a la información de esta empresa.

\*\* La información para GFI se obtuvo de su último informe a la Bolsa Mexicana de Valores, para el año terminado de 2014

Fuente

Información corporativa de Caixa, disponible http://www.caixabank.com/informacioncorporativa/consejoadministracion\_es.html

Información corporativa de Telefónica, S.A. disponible en: https://www.telefonica.com/es/web/shareholders-investors/corporate\_governance/compconsejo

La relación identificada entre miembros del Consejo de Administración de Caixa en GFI y de Caixa en Telefónica, no es un vínculo que pudiera representar un mecanismo de coordinación entre AMX y Telefónica por las consideraciones siguientes:

* El señor Gonzalo Gortázar Rotaeche no es miembro del Consejo de Administración de Telefónica, y como Consejero de GFI, no tiene acceso a la información del negocio de AMX. En este sentido, Gonzalo Gortázar Rotaeche es especialista en el sector financiero es ajeno a los negocios de Telefónica y de AMX;
* Los señores Isidro Fainé Casas y Antonio Massanell Lavilla no son miembros del Consejo de Administración de GFI o de alguna empresa ligada al GIE al que pertenece AMX, por lo que no tienen acceso a la información del negocio de AMX. Como Vicepresidente y Consejeros de Telefónica, los señores Isidro Fainé Casas y Antonio Massanell Lavilla únicamente tienen acceso a la información de Telefónica.

De esta manera, el vínculo analizado no constituye un vehículo de coordinación entre AMX y Telefónica.

A partir de lo expuesto, no se identifica la existencia de vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico del GIE controlado por la Familia Slim con otros agentes económicos concesionarios de espectro radioeléctrico para prestar servicios de telecomunicaciones móviles en México y que conduzcan a la coordinación en esos servicios.

* **Conclusiones en cuanto al GIE al que pertenece el Interesado y los vínculos con otros agentes económicos.**

Al considerar la información presentada en este apartado 2, se concluye que el Interesado forma parte de un GIE controlado en última instancia por la Familia Slim, que se identificó en el numeral 1.2 del presente considerando.

**3.- Evaluación de la acumulación de espectro del GIE al que pertenece el Interesado.**

La Licitación No. IFT-3 tiene por objeto concesionar 80 MHz de espectro radioeléctrico pareado en la banda AWS (acrónimo de Advanced Wireless Services) en las frecuencias de 1710-1780/2110-2180 MHz, atribuido para prestar servicios móviles. En total, la banda AWS comprende 140 MHz, de los cuales 60 MHz fueron concesionados en la Licitación 21, realizada en dos mil diez por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (Comisión).

De los 80 MHz a licitar, 30 MHz se encuentran en la sub banda 1710-1755/2110-2155 MHz, que se denomina AWS-1, y los restantes 50 MHz constituyen la sub banda 1755-1780/2155-2180 MHz, conocida como AWS-3.

El Gráfico 6 ilustra la banda que es objeto de la Licitación No. IFT-3, (en blanco), y el espectro ya adjudicado, así como a los titulares de las concesiones (en colores).

**Gráfico 6. Espectro asignado y a licitar en la Banda AWS.**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de las Bases de la Licitación:

“(…) A fin de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los participantes en la licitación deberán sujetarse a un límite máximo de acumulación de espectro en la Banda AWS de 80 MHz (40 + 40 MHz), así como un límite especifico de 50 MHz para la Sub-banda AWS-1 (25 + 25MHz), en cualquier región del país. El límite mencionado considera tanto el espectro previamente concesionado como el espectro que el participante y su Grupo de Interés Económico acumule en virtud de esta licitación.

Se tomará en cuenta el espectro concesionado a cualquier persono física o moral integrante de un mismo Grupo de Interés Económico. El segmento de espectro será el que resulte de acumular el espectro concesionado que mantengo el Interesado o Participante en la Banda AWS y, en su caso, su Grupo de Interés Económico, independientemente de que dichas concesiones tengan una cobertura total o parcial del territorio nacional.

El ancho de banda máximo a obtener en la Licitación será igual al que resulte de restar al límite máximo de 80 MHz la tenencia de espectro que tenga concesionado el Participante y, en su caso, su Grupo de Interés Económico, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior. Sólo podrá haber un Participante en la Licitación por Grupo de Interés Económico (…).”

La inclusión de los límites de acumulación de espectro, el específico y el máximo, forma parte de las medidas protectoras y promotoras de la competencia y libre concurrencia que se incorporaron a las Bases de la Licitación de conformidad con el Considerando OCTAVO del Acuerdo No. P/IFT/111115/531, emitido por el Pleno del Instituto el once de noviembre de dos mil quince, referido en los Antecedentes IV y V[[21]](#footnote-21) de este Acuerdo.

El límite de acumulación de espectro se determinó con base en un análisis en materia de competencia económica que siguió, en forma orientativa, los criterios y elementos contenidos en los preceptos legales establecidos en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular los contenidos en sus artículos 63 y 64.

El análisis en materia de competencia: (i) determinó que la Licitación No. IFT-3 incidía directamente en la disponibilidad de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones móviles; (ii) analizó los niveles de concentración del espectro radioeléctrico asignado y los que pudieran resultar de la Licitación; y (iii) estimó los niveles de concentración en la provisión de servicios de telecomunicaciones móviles en México, en condiciones previas a la Licitación No. IFT-3.

En el análisis de competencia, de conformidad con la práctica decisoria del Instituto, se determinó que una elevada concentración de espectro por parte de un agente económico puede resultar contraria al interés público, pues los demás agentes interesados enfrentarían significativas barreras para acceder a este insumo, necesario para ampliar la capacidad de sus redes y ofrecer servicios a precios y calidades competitivas. En consecuencia, se recomendó que establecer límites de acumulación en la banda AWS incentivaría una asignación más eficiente de este recurso, pues permitiría a todos los participantes ampliar su capacidad de red para competir efectivamente por usuarios finales en los servicios de telecomunicaciones móviles y prevendría que se generen fenómenos de concentración contrarios al interés público.

Con base en la evaluación de la acumulación de espectro del GIE al que pertenece el Interesado, se determina que:

* Es independiente del otro Agente Económico que concurre como participante en la Licitación No. IFT-3 y de terceros Agentes Económicos concesionarios de espectro radioeléctrico para prestar servicios de telecomunicaciones móviles en México, y
* Tomando en consideración el espectro radioeléctrico concesionado al GIE al que pertenece, el Interesado cumple con los límites de acumulación establecidos en las Bases de la Licitación, lo que permite descartar posibles fenómenos de acumulación contrarios al interés público.

Al respecto, el GIE al que pertenece el Interesado tiene concesionado en la sub-banda AWS-1 lo siguiente:

* 30 MHz por medio de tres títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado para la prestación del servicio de acceso inalámbrico en las Regiones 1, 5 y 8, de fecha uno de octubre de dos mil diez, utilizando las frecuencias 1725 – 1740 MHz, para el segmento inferior y 2125-2140 MHz, para el segmento superior, con una duración de 20 años.
* 20 MHz por medio de seis títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado para la prestación del servicio de acceso inalámbrico en las Regiones 2, 3, 4, 6, 7 y 9 de fecha uno de octubre de dos mil diez, utilizando las frecuencias 1725 – 1735 MHz., para el segmento inferior y 2125-2135 MHz, para el segmento superior con una duración de veinte años.

La sub-banda AWS-1 contiene al Bloque D definido[[22]](#footnote-22) como parte del objeto de la Licitación No. IFT-3 y, de conformidad el numeral 2.2.2. de las Bases, el Interesado deberá poner a disposición el espectro radioeléctrico concesionado en ese bloque, con el objetivo de permitir el reacomodo de la banda para que los Participantes puedan contar con la mayor cantidad de Bloques contiguos.

En relación con lo anterior, las Bases señalan lo siguiente:

“El Bloque D actualmente está concesionado y se encuentra segmentado en Regiones. En este sentido, sus titulares (en su calidad de Interesados, o como integrantes del Grupo de Interés Económico del Interesado), deberán solicitar que se realice el cambio de frecuencias del espectro regional que tienen actualmente concesionado en el Bloque D. De manera específica, si los Concesionarios Actuales del Bloque D participan en la Licitación, a fin de simplificar el proceso, el Bloque D será incluido dentro del procedimiento de subasta.

En ese caso, a cada uno de los Participantes que pertenezcan o un Grupo de Interés Económico que sean Concesionarios Actuales se les garantizará obtener segmentos de espectro a fin de completar (a nivel Grupo de Interés Económico) un Bloque y sólo pagarán por el espectro incremental que adquieran durante el procedimiento de subasta. Estos Participantes asegurarán obtener un Paquete que incluya al menos un Bloque (a nivel Grupo de Interés Económico). De esta forma, conforme lo indique(n) el(los) Participante(s) correspondiente(s) al inicio de su presentación de Ofertas Económicas en el SES, se deberá seleccionar una opción de la siguiente lista:

Opción .1: cualquier Paquete que seleccionen durante las rondas de subasta deberá contar con al menos un Bloque A.

Opción 2: cualquier Paquete que seleccionen durante los rondas de subasta deberá contar con al menos un Bloque A o un Bloque G. Esta opción permite intercambiar, entre rondas el número de Bloques totales, entre las categorías de Bloques A y de Bloques G.

Opción 3: cualquier Paquete que seleccionen deberá contar con al menos un Bloque A o un Bloque G o exactamente dos Bloques J.”

De lo señalado en los párrafos anteriormente transcritos de las Bases, se desprende que al entregar el espectro asignado en el Bloque D,[[23]](#footnote-23) el participante respectivo asegurará cualquiera de los siguientes bloques a nivel nacional:

* **Escenario a),** se le asigna un bloque de 5+5 MHz en el Bloque A; o
* **Escenario b),** se le asigna un bloque de5+5 MHz en el Bloque G; ; o
* **Escenario c),** se le asignan dos bloques de 5+5 MHz (10+10 MHz) en el Bloque J.

El Interesado podrá obtener alguno de estos Bloques, sujeto al cumplimiento de los límites general y específico de acumulación de espectro, que consisten en:

1. No acumular más de 80 MHz (40 + 40 MHz) (i.e. la suma de lo actualmente concesionado más lo que obtenga en la Licitación No. IFT-3) en la banda AWS; y
2. No acumular más de 50 MHz (25 + 25 MHz) en la sub-banda AWS-1.

A continuación se determina el monto máximo de espectro que el Interesado podrá obtener dentro de los límites a la acumulación establecidos en las Bases de Licitación, tomando en consideración el espectro radioeléctrico que ya tienen concesionado las personas que forman parte de su Grupo de Interés Económico, así como la asignación de alguna de los tres escenarios anteriormente detallados.

**En caso de encontrarse en el escenario “a” (i.e. obtiene un bloque de 5+5 MHz en el Bloque A)**, el Interesado podrá adquirir adicionalmente en la Licitación No. IFT-3 hasta:

* 1. 20 MHz en la sub-banda AWS-1 y 30 MHz en la sub-banda AWS-3; o
	2. 10 MHz en la sub-banda AWS-1 y 40 MHz en la sub-banda AWS-3; o
	3. 50 MHz en la sub-banda AWS-3.

**En caso de encontrarse en el escenario “b” (i.e. obtiene un bloque de 5+5 MHz en el Bloque G)**, el Interesado podrá adquirir adicionalmente en la Licitación No. IFT-3 hasta:

1. 30 MHz en la sub-banda AWS-1 y 20 MHz en la sub-banda AWS-3; o
2. 20 MHz en la sub-banda AWS-1 y 30 MHZ en la sub-banda AWS-3; o
3. 10 MHz en la sub-banda AWS-1 y 40 MHZ en la sub-banda AWS-3;

**En caso de encontrase en el escenario “c” (i.e. obtiene dos bloques de 5+5 MHz (10+10 MHz) en el Bloque J)**, el Interesado podrá adquirir adicionalmente en la Licitación No. IFT-3 hasta:

1. 30 MHz en la sub-banda AWS-1 y 10 MHz en la sub-banda AWS-3; o
2. 20 MHz en la sub-banda AWS-1 y 20 MHz en la sub-banda AWS-3; o
3. 10 MHz en la sub-banda AWS-1 y 30 MHz en la sub-banda AWS-3;

**4.- Conclusiones de la dictaminación en materia de Competencia Económica.**

Con base en el análisis realizado en el Dictamen de Competencia elaborado por la Unidad de Competencia Económica del Instituto, se concluye lo siguiente:

* **El interesado forma parte de un conjunto de empresas que conforman un Grupo de Interés Económico controlado en última instancia por la Familia Slim. De manera enunciativa más no limitativa se identifican a las principales sociedades que pertenecen a este GIE:**
* América Móvil, S.A.B. de C.V.;
* Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.;
* Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.;
* Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.;
* Telesites, S.A.B. de C.V.;
* Grupo Carso, S.A.B. de C.V.;
* Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.; y
* Minera Frisco, S.A.B. de C. V.
* **No se identificaron vínculos entre el Interesado y los actuales concesionarios de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles.**
* **El GIE al que pertenece el Interesado tiene concesionado actualmente espectro en la sub banda AWS-1 por 30 MHz en las Regiones 1, 5 y 8, y de 20 MHz en las Regiones 2, 3, 4, 6, 7 y 9. Esta tenencia de espectro radioeléctrico le sitúa por debajo de los límites de acumulación de espectro establecidos en el numeral 6 de las Bases de Licitación.**
* **El Interesado puede participar por el espectro a licitar en las sub-bandas AWS-1 y AWS-3 sujeto a lo dispuesto en los numerales 2.2.2 y 6 de las Bases de Licitación. Para dar cumplimiento a estas condiciones, el Interesado podrá:**
1. En caso de obtener un bloque de 5+5 MHz en el Bloque A (como consecuencia del reacomodo del Bloque D), obtener adicionalmente hasta:
	1. 20 MHz en la sub-banda AWS-1 y 30 MHz en la sub-banda AWS-3; o
	2. 10 MHz en la sub-banda AWS-1 y 40 MHz en la sub-banda AWS-3; o
	3. 50 MHz en la sub-banda AWS-3.
2. En caso de obtener un bloque de 5+5 MHz en el Bloque G (como consecuencia del reacomodo del Bloque D), obtener adicionalmente hasta:
	1. 30 MHz en la sub-banda AWS-1 y 20 MHz en la sub-banda AWS-3; o
	2. 20 MHz en la sub-banda AWS-1 y 30 MHZ en la sub-banda AWS-3; o
	3. 10 MHz en la sub-banda AWS-1 y 40 MHZ en la sub-banda AWS-3;
3. En caso de obtener dos bloques de 5+5 MHz (10+10 MHz) en el Bloque J (como consecuencia del reacomodo del Bloque D), obtener adicionalmente hasta:
	1. 30 MHz en la sub-banda AWS-1 y 10 MHz en la sub-banda AWS-3; o
	2. 20 MHz en la sub-banda AWS-1 y 20 MHz en la sub-banda AWS-3; o
	3. 10 MHz en la sub-banda AWS-1 y 30 MHz en la sub-banda AWS-3.

En virtud de lo anterior, con base en el Dictamen de Competencia Económica, se concluye que el Interesado **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**,bajo su dimensión de GIE,cumple con los criterios que se incorporaron en las Bases de Licitación, para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, sujeto a las condiciones identificadas en el numeral 4.3 del presente considerando.

**QUINTO. Aprobación y orden de emisión de las Constancias de Participación.** El punto 5.2 denominado “Dictaminación y Constancias de Participación”, específicamente en lo que respecta a los numerales 5.2.1.6 y 5.2.1.7 de las Bases de Licitación, disponen:

“5.2.1.6. El Instituto notificará a los Interesados que cumplan con todos los requisitos especificados en los Anexos del Apéndice A y el numeral 5.2.1.5. de las presentes Bases, las respectivas Constancias de Participación. Dicha notificación se realizará en el domicilio del Instituto y conforme a la fecha establecida en el Calendario de Actividades. La referida Constancia permitirá a los Interesados alcanzar la calidad de participante y avanzar a la Tercera Etapa de la Licitación. En caso de que los Interesados no se presenten para recibir su Constancia de Participación, el Instituto la resguardará sin que ello afecte el estatus de Participante que adquirió, por lo que no existirá impedimento para que continúe en el proceso de Licitación, con las obligaciones que esto implique.

5.2.1.7. En caso de que alguno de los Interesados no cumpla con alguno de los requisitos especificados en los Anexos del Apéndice A o el inciso 5.2.1.5. de las presentes Bases, el Instituto estará impedido para entregarle la Constancia de Participación respectiva, y hará de su conocimiento formalmente las causas de incumplimiento, en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. Los interesados que no obtengan su Constancia de Participación deberán presentarse en el domicilio del Instituto por el oficio respectivo.

 (…)”

Por su parte, el numeral 4 de las Bases de Licitación, denominado “Calendario de Actividades de la Licitación”, establece que dentro de la Segunda Etapa relativa a la Dictaminación y Constancias de Participación, éstas serán notificadas a los Interesados en el proceso de licitación, el 4 y 5 de febrero de 2016. En el mismo periodo se deben notificar los oficios de no cumplimiento a aquellos Interesados que no hubiesen obtenido la Constancia de Participación correspondiente.

Para determinar si los Interesados deben ser acreedores de una Constancia de Participación, o bien, de un oficio de no cumplimiento, el Instituto deberá evaluar si los Interesados cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación. Al respecto, el numeral 5.2.1 establece que:

“**5.2.1. Análisis del cumplimiento de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.**

5.2.1.1. El Instituto analizará y calificará los documentos entregados por los Interesados, indicados en los Anexos del Apéndice A y en el Apéndice E, así como de la totalidad de requisitos administrativos, técnicos, económicos, jurídicos y en materia de competencia económica.”

La transcripción anterior prevé que el Instituto analizará y calificará los documentos presentados por los Interesados. Conforme a lo señalado en el Considerando Primero, el artículo 29, fracción IV del Estatuto Orgánico de este órgano autónomo prevé que es facultad de la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico proponer al Pleno resolver sobre la calificación de los interesados en participar en los procesos de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como recibir y evaluar las solicitudes y demás documentación que se presente y expedir las constancias de participación y demás documentos relacionados a dichos procesos.

Es por ello que, conforme al Dictamen de Evaluación, dicha Unidad, en el ámbito de sus atribuciones, al efectuar la evaluación de la documentación entregada por los Interesados conforme a las Bases de Licitación a que se hace referencia en el párrafo anterior, señala lo siguiente:

**Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V.**

**Matriz de Cumplimiento de Requerimientos.**

**Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)**

| **Anexo** | **Requisitos / Requerimientos** | **Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V.** |
| --- | --- | --- |
| **Anexo 1** | **Información General del Interesado (Persona física).** | No aplica |
| **Anexo 2** | **Información General del Interesado (persona moral).** | **Cumple** |
| **No aplica** | **Información general del representante legal del Interesado (persona moral).** | **Cumple** |
| **No aplica** | **Documentación que acompaña anexo.** | **Entrega / Cumple** |
| **No aplica** | 1. Copia certificada de Identificación Oficial (por representante legal). | Entrega / Cumple |
| **No aplica** | 2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes. | Entrega / Cumple |
| **No aplica** | 3. Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, instrumento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción. | Entrega / Cumple |
| **No aplica** | 4. Testimonio o copia certificada de Instrumento Público | Entrega / Cumple |
| **No aplica** | 4.1. Datos de escritura constitutiva con inscripción en el Registro Público de Comercio. | Si |
| **No aplica** | 4.2. En caso de modificaciones de los Estatutos, compulsa de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones con su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. | Si |
| **No aplica** | 4.3. Estatutos sociales. | Si |
| **No aplica** | 4.3. (a) Permiso para el uso de la denominación o razón social. | Si |
| **No aplica** | 4.3. (b) Dentro del objeto de la sociedad se encuentre el prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones. | Si |
| **No aplica** | 4.3. (c) La sociedad sea mexicana en términos de las disposiciones legales. | Si |
| **No aplica** | 4.3. (d) La duración de la sociedad sea en todo momento, cuando menos, igual o mayor al plazo de vigencia del Título de Concesión.  | Si |
| **No aplica** | 4.3. (e) Estructura accionaria actual. | Si |
| **No aplica** | 4.3. (f) Que en caso de cualquier supuesto de suscripción o enajenación de acciones, en un acto o sucesión de actos, que represente el 10% (diez por ciento) o más del monto del capital social de la sociedad, se deberá observar el siguiente régimen:(f.1) Se deberá dar aviso al Instituto de la intención de los Interesados en realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, así como la información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales;(f.2) Transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiese sido objetada por el Instituto, se entenderá aprobada;(f.3) Sólo las operaciones que no hubieran sido objetadas por el Instituto podrán, en su caso, inscribirse en el libro de registros de accionistas o socios de la persona moral, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran de otras autoridades conforme a las disposiciones aplicables, y(f.4) En caso que el Interesado en suscribir las acciones sea persona moral, en el aviso a que se refiere la condición anterior, deberá presentar la información necesaria para que el Instituto conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al 10% (diez por ciento) del capital de dicha persona moral. | No aplica |
| **Anexo 3** | **Carta de Confidencialidad.** | **Entrega / Cumple** |
| **Anexo 4** | **Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la fracción IV del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica.** | **Entrega / Cumple** |
| **Anexo 5** | **Declaración de conformidad y sujeción a la Convocatoria, las Bases, sus Apéndices y Anexos.** | **Entrega / Cumple** |
| **Anexo 6** | **Garantía de Seriedad.** | **Entrega / Cumple** |
| **Anexo 7**  | **Declaración sobre procedencia de recursos.** | **Entrega / Cumple** |
| **Anexo 8** | **Estructura accionaria de las personas morales y sociedades adjudicatarias de las concesiones.** | **Entrega / Cumple** |
| **No aplica** | 1. Estructura accionaria del interesado. | Si |
| **No aplica** | 2. Estructura accionaria propuesta para la empresa adjudicataria de la Concesión.  | No aplica |
| **Anexo 9**  | **Declaración de conformidad y sujeción al cambio de bandas de frecuencias concesionadas en la Sub-banda AWS-1.** | **Entrega / Cumple** |
| **No aplica** | 1. Firma apegada al formato. | Si |
| **No aplica** | 2. Copia certificada de identificación oficial por representante legal. | Si |
| **No aplica** | 3. Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, instrumento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción. | Si |
| **No aplica** | 4. Testimonio o copia certificada de los instrumentos públicos en que consten: | Entrega / Cumple |
| **No aplica** | 4.1 Los datos de su escritura constitutiva, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. | Si |
| **No aplica** | 4.2 En caso de modificaciones de los Estatutos, compulsa de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones con su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. | Si |
| **Anexo 9A** | **Declaración de conformidad y sujeción al cambio de bandas de frecuencias (en caso de ser concesionario dentro del Bloque D correspondiente a las bandas de frecuencias pareadas 1735-1740 MHz y 2135-2140 MHz)** | **Entrega / Cumple** |
| **No aplica** | 1. Firma apegada al formato. | Si |
| **No aplica** | 2. Copia certificada de identificación oficial del representante legal. | Si |
| **No aplica** | 3. Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, instrumento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción | Si |
| **No aplica** | 4. Testimonio o copia certificada de los instrumentos públicos en que consten:  | Entrega / Cumple |
| **No aplica** | 4.1 Datos de su escritura constitutiva, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. | Si |
| **No aplica** | 4.2 En caso de modificaciones de los Estatutos, compulsa de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones con su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. | Si |
| **Anexo 10** | **Plan de negocios.** | **Entrega / Cumple** |
| **No aplica** | 1. Visión, misión y objetivos del negocio. | Si |
| **No aplica** | 2. Análisis FODA (fuerzas, debilidades, oportunidades y amenazas). | Si |
| **No aplica** | 3. Análisis situacional de la industria y de la empresa. | Si |
| **No aplica** | 4. Mercado meta y necesidades que pretende cubrir. | Si |
| **No aplica** | 5. Análisis de ventajas competitivas y comparativas. ¿Qué hace exitoso su negocio? | Si |
| **No aplica** | 6. Estrategia tarifaria respecto a otros operadores. | Si |
| **No aplica** | 7. Estrategia de negocio que se utilizará para capturar una determinada participación de mercado. | Si |
| **No aplica** | 8. Análisis de socios, personal, alianzas y proveedores estratégicos. | Si |
| **No aplica** | 9. Explicar las especificaciones técnicas de su proyecto.  | Si |
| **No aplica** | 10. Explicar su programa de desarrollo tecnológico. | Si |
| **No aplica** | 11. Explicar su proyecto a largo plazo del mecanismo de interoperabilidad de equipos con los Estados Unidos de América y Canadá. | Si |
| **No aplica** | 12. Programa y compromisos de inversiones. | Si |
| **No aplica** | 13. Programa y compromisos de calidad. | Si |
| **No aplica** | 14. Programa y compromisos de cobertura social, poblacional o geográfica. | Si |
| **No aplica** | 15. Programa y compromisos de conectividad en sitios públicos. | Si |
| **No aplica** | 16. Programa y compromisos de conectividad universal. | Si |
| **No aplica** | 17. Programa y compromisos de cobertura universal. | Si |
| **No aplica** | 18. Proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo. | Si |
| **No aplica** | **Formato de presentación.** | Si |
| **Anexo 11** | **Capacidad administrativa del Interesado.** | **Entrega/Cumple** |
| **No aplica** | 1. Descripción de sus procesos administrativos de atención a usuarios.  | Si |
| **No aplica** | 2. Descripción de sus procesos administrativos de recepción, tramitación y atención de quejas. | Si |
| **No aplica** | 3. En su caso, descripción de sus procesos administrativos de facturación y demás procesos administrativos. | Si |
| **No aplica** | **Formato de presentación.** | Si |
| **Anexo 12** | **Capacidad económica del Interesado.** | **Entrega/ Cumple** |
| **No aplica** | 1. Documentación que compruebe solvencia económica, cualquiera de las siguientes: | Entrega/ Cumple |
| **No aplica** | 1.1 Copia certificada de los estados de cuenta del Interesado y/o, en su caso, de sus accionistas, emitidos por instituciones financieras o bancarias de los últimos tres meses disponibles con saldos promedio suficientes. | Si |
| **No aplica** | 1.2 Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que al menos cuenta con inversiones por un monto determinado suficiente. | No aplica |
| **No aplica** | 1.3 Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que la misma ha evaluado el proyecto específico y que se ha autorizado o tiene la intención de otorgar un crédito por un monto explícito suficiente. | No aplica |
| **Anexo 13** | **Capacidad técnica del Interesado.** | Entrega/Cumple |
| **No aplica** | 1. Documento PowerPoint en el que acreditan capacidad técnica. | Si |
| **No aplica** | 2. Descripción de los servicios y actividades en materia de telecomunicaciones en los que el Interesado, sus accionistas o personas que le proporcionarán asistencia técnica, hayan participado directa o indirectamente. | Si |

Radiomóvil Dipsa, S. A. de C.V. como Interesado en participar en la Licitación No. IFT-3, realizó la entrega de documentación a que se refieren los numerales 5.1.2 y 8.1 de las Bases de Licitación (Entrega 1-TLC) el 17 de diciembre de 2015.

Como consecuencia del análisis de la documentación presentada en la Entrega 1-TLC, se previno al Interesado por parte de la unidad competente, a saber, la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 fracción I del Estatuto Orgánico, a través del oficio IFT/222/UER/DG-EERO/010/2016 de fecha 11 de enero de 2016 a efecto de que presentara diversa información, misma que se notificó al Interesado el 12 del mismo mes y año.

La documentación y/o información que se requirió al Interesado como faltante, aclaratoria o complementaria, en el oficio de referencia, se enlista a continuación:

1. Con relación al Apéndice A en su Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral):
2. Proporcionar la documentación respectiva con la que acredite el permiso para el uso de la denominación o razón social de Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.
3. Con relación al Apéndice A en su Anexo 10. Plan de negocios:
4. Profundizar y robustecer, en una extensión no mayor a tres láminas por cada inciso y respetando las formalidades previstas en el Anexo 10 del Apéndice A en cuanto a la extensión total del documento, sobre la información presentada para los siguientes incisos:

d) Mercado meta y sus necesidades que pretende cubrir.

l) Programa y compromisos de inversiones.

n) Programa y compromisos de cobertura social, poblacional o geográfica.

o) Programa y compromisos de conectividad en sitios públicos.

p) Programa y compromisos de conectividad universal.

q) Programa y compromisos de cobertura universal.

En respuesta a dicha prevención, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación respectiva en términos del numeral 5.2.1.3 de las Bases de Licitación, el 19 de enero de 2016, Radiomóvil Dipsa, S. A. de C.V. entregó carpetas y dispositivos de almacenamiento digital con la información y/o documentación que consideró oportuna para el desahogo del citado requerimiento (Entrega 2-TLC).

Una vez que el Interesado presentó la información y/o documentación solicitada en tiempo y forma, se realizó el análisis de la misma y se procedió a calificar cada uno de los requerimientos a fin de determinar el Interesado si cumplió o no, con lo establecido en las Bases de Licitación, el Apéndice A y Anexos.

A continuación se presenta el análisis detallado de la documentación y/o información presentada:

* + 1. **Presentación de la documentación que integra el Apéndice A de las Bases de Licitación y sus Anexos.**

Radiomóvil Dipsa, S. A. de C.V. presentó la documentación y/o información requerida impresa en una carpeta con argollas y cuatro dispositivos de almacenamiento digital (USB) para la Entrega 1-TLC; y para la Entrega 2-TLC, entregó la información y/o documentación requerida en dos carpetas y dos dispositivos de almacenamiento digital (USB).

Al respecto, cada hoja que integra las carpetas se encuentra foliada y rubricada por el representante legal. La información y documentación se entregó debidamente separada para cada numeral, identificando la información solicitada en cada Anexo del Apéndice A y la portada de las carpetas contiene el nombre del Interesado.

La información requerida en todos los Anexos del Apéndice A se presentó en los archivos electrónicos (procesadores de texto y hojas de cálculo de formato abierto) que formaban parte del Apéndice A.

En lo concerniente a la Garantía de Seriedad, se entregó un formato de carta de crédito Standby, la cual fue integrada en la carpeta respectiva, con el folio y rubrica correspondiente.

Una vez realizado el análisis y la calificación de la documentación presentada, se determina que el Interesado Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. cumplió con todos los requerimientos relacionados con la forma en que se debería presentar la información.

* + 1. **Presentación de los comprobantes de pago de aprovechamientos por el estudio de la solicitud del título de Concesión Única para Uso Comercial y de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.**

El Interesado de mérito presentó (folios 00001 y 00002 de la Entrega 1-TLC), los comprobantes del pago por el estudio de la solicitud, expedición de título y prórroga de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de frecuencias o bandas de frecuencias en el territorio nacional, independientemente de la contraprestación a que se refiere el artículo 78 de la Ley, en términos del artículo 93 fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente en 2015, los comprobantes que se describen a continuación:

* Comprobante de pago con número de folio 665150010803 por la cantidad de $33,606.00 (treinta y tres mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.) de fecha de 11 de diciembre de 2015, por concepto de pago de aprovechamientos por el estudio de la documentación inherente a la solicitud para obtener uno o más títulos de Concesión,
* Comprobante de Pago con número de folio 665150010804 por la cantidad de $36,203.00 (treinta y seis mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.) de fecha de 11 de diciembre de 2015, por concepto del estudio de la solicitud y la documentación técnica, administrativa y legal de título y prórroga de concesión para uso comercial.

Por lo tanto, el Interesado Radiomóvil Dipsa, S. A. de C.V. cumplió con el requerimiento de presentar los comprobantes de pago de derechos o aprovechamientos por la expedición de títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y en su caso, para la expedición del título de concesión para uso Comercialque corresponda, en términos de numeral 5.4.3.7 de las Bases de Licitación.

**III. Revisión de la documentación relacionada con el Apéndice A y sus Anexos, de las Bases de Licitación.**

Respecto al cumplimiento de la presentación de la documentación relacionada con la Sección 1 del Apéndice A. Información General del Interesado y el Formulario de Requisitos, el Interesado Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. presentó lo siguiente:

**Sección I. Requisitos generales.**

**Anexo 1. Información General del Interesado (Persona física)**. No aplica, ya que el Interesado Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. es una persona moral.

**Anexo 2. Información General del Interesado (Persona moral)**. El Interesado Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., presentó información general de manera completa y precisa. Dicha información se encuentra contenida en los folios 00003-00090 de la Entrega 1-TLC. En el cuadro del folio 0003 se presentó la denominación de la empresa, número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nacionalidad, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico.

| **Denominación o razón social** | Radiomóvil Dipsa, S. A. de C.V. |
| --- | --- |
| **Clave del Registro Federal de Contribuyentes** | RDI841003QJ4 |
| **Nacionalidad** | Mexicana |
| **Domicilio para oír y recibir notificaciones** | Lago Zurich 245, Colonia Ampliación Granada, Código Postal 11529, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal. |
| **Teléfono** | 2581-37-00 (Conmutador) |
| **Correo Electrónico** | dbernal@americamovil.com |

Asimismo, presentó la información sobre los principales socios/accionistas, su participación accionaria por tipo de capital para cada persona moral que forma parte del Interesado, la información referente a los miembros del consejo de administración y datos correspondientes a sus representantes legales.

**Cuadro 1. RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**

| **Socios/accionista** | **Participación accionaria Capital Fijo** | **Participación accionaria Capital Variable** | **% de capital social** | **Importe en M.N.** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| TOTAL | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | 100% | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

**Cuadro 2. SERCOTEL, S.A. DE C.V.**

| **Socios/accionista** | **Participación accionaria Capital Fijo** | **Participación accionaria Capital Variable** | **% de capital social** | **Importe en M.N.** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| TOTAL | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | 100% | **“CONFIDENCIAL POR LEY”**  |

**Cuadro 3. AMOV IV, S.A. DE C.V.**

| **Socios/accionista** | **Participación accionaria Capital Fijo** | **Participación accionaria Capital Variable** | **% de capital social** | **Importe en M.N.** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| TOTAL | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | 100% | **“CONFIDENCIAL POR LEY”**  |

**Cuadro 4. AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V. (AMX)**

| **Socios/accionista** | **Participación accionaria Capital Fijo** | **Participación accionaria Capital Variable** | **% de capital social** | **Importe en M.N.** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |  | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| TOTAL | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |  | 100.00% | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

**RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**

| **Miembros del Consejo de Administración** | **Puesto que desempeña** | **Integrantes de los niveles más altos de la Dirección de la empresa** | **Puesto que desempeña** |
| --- | --- | --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

| **Nombre completo:**Daniel Andrés Bernal Salazar | **Clave del Registro Federal de Contribuyentes:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| --- | --- |
| **Nacionalidad:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **CURP:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Domicilio para oír y recibir notificaciones:** | Lago Zurich No. 245. Plaza Carso/Edificio Telcel, Col. Ampliación Granada, C.P. 11529, México, D.F |
| **Teléfono:**2581-37-00**“CONFIDENCIAL POR LEY** | **Correo electrónico:**dbernal@americamovil.com |
| **Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica:** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

Con relación a la documentación solicitada para acompañar el **Anexo 2**, el Interesado entregó la documentación respectiva, misma que fue verificada en los siguientes términos:

1. **Copia certificada de identificación oficial del representante legal.:** En el folio 00010 de la Entrega 1-TLC, presentó copias certificadas de la identificación de Daniel Andrés Bernal Salazar, número de pasaporte **“CONFIDENCIAL POR LEY”**.
2. **Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** **de Radiomóvil Dipsa, S. A. de C.V.:** En los folios 00010 a 00016 de la Entrega 1-TLC, se encuentra el RFC RDI841003QJ4, el cual se encuentra ACTIVO, mismo que se validó en el sitio de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Así mismo se anexa el RFC del apoderado legal.
3. **Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, instrumento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción.** Se presenta la Copia certificada del Instrumento Pública 40818, de 28 de agosto de 2009, pasada ante la fe del notario público 18 el Lic. Patricio Garza Bandala del Distrito Federal, en su foja 1 se resuelve otorgar poder general para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, a Daniel Andrés Bernal Salazar. Dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con número de entrada 376388 y consta en folio 00019.

Respecto del Instrumento Público 40,818 se cita lo siguiente:

“CLAUSULA

“RADIOMOVIL DIPSA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el licenciado Alejandro Cantú Jiménez, otorga al señor DANIEL ANDRES BERNAL SALAZAR, para que la represente judicial y extrajudicialmente, un PODER GENERAL para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas (…)”

1. **Testimonio o copia certificada de los instrumentos públicos en que consten:**
	* 1. **Los datos de su escritura constitutiva, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.** En los folios 00046 a 00058 de la Entrega 1-TLC, se encuentra la constitución de la sociedad PUBLICIDAD TURÍSTICA, S.A., del 8 de febrero de 1956, en el Instrumento 27,467 ante el Notario Público número 41 del Distrito Federal, el Lic. Francisco de P. Morales Jr.

Respecto del Instrumento Público 27,467 se cita lo siguiente:

“(…)

El instrumento a que se refiere la nota 3ª. fue inscrito en el Registro de la Propiedad en el libro 3º. Vol. 348. Serie. A fojas 311 bajo el No. 498 de la sección de comercio el día 5 de abril de 1956

(…)”

* + 1. **En caso de modificaciones de los Estatutos, compulsa de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones con su debida inscripción en el Registro Público de Comercio.** En el folio 00062 de la Entrega 1-TLC, obra copia certificada del acta notarial número 27,938 otorgado ante la notario público 195 del Distrito Federal, Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino de 14 de octubre de 2003.

Respecto del acta notarial número 27,938 se cita lo siguiente:

“En México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil tres, yo, ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, plenamente identificada en este acto, hago constar que ante mi compareció el licenciado **“CONFIDENCIAL POR LEY”** y me manifestó que era de su interés que los estatutos vigentes de “RADIOMOVIL DIPSA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se contengan en su solo instrumento (…)”

1. **Los Estatutos Sociales, los cuales deberán indicar cuando menos:**
2. **El permiso para el uso de la denominación o razón social.** En el folio 00062 de la Entrega 2-TLC, consta la escritura pública número 80,559 de 9 de noviembre de 1984 del Notario Público 54 del Distrito Federal. Asimismo, obra el permiso número 62,618 emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, y la escritura pública que contiene la reforma a los Estatutos Sociales.
3. **Que dentro del objeto de la sociedad se encuentre el prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones.** En el folio 00070 de la Entrega 1-TLC, presenta Instrumento 27,938 otorgado ante la notario público 195 del Distrito Federal, la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino de 14 de octubre de 2003.

Respecto del Instrumento Público 27,938 se cita lo siguiente:

“(…)

TERCERA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto:

a).- Construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar el servicio público de radiotelefonía móvil con tecnología celular o con cualquier clase de tecnología.

(…)”

1. **Que la sociedad sea mexicana en términos de las disposiciones legales vigentes.** En el folio 00070 de la Entrega 1-TLC, presenta Instrumento 27,938 otorgado ante la notario público 195 del Distrito Federal, la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino de 14 de octubre de 2003.

Respecto del Instrumento Público 27,938 se cita lo siguiente:

“(…)

La sociedad se sujetará en todo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá su domicilio social en este país y, por tanto, será de NACIONALIDAD MEXICANA.

(…)”

1. **Que la duración de la sociedad deberá ser en todo momento, cuando menos, igual o mayor al plazo de vigencia del Título de Concesión.** En el folio 00073 de la Entrega 1-TLC, presenta Instrumento 27,938 otorgado ante la notario público 195 del Distrito Federal, la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino de 14 de octubre de 2003.

Respecto del Instrumento Público 27,938 se cita lo siguiente:

“(…)

CUARTA.- La DURACIÓN de la sociedad será de CIEN AÑOS contados a partir del día OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.

(…)”

**e) Estructura accionaria actual.** En el folio 00090 de la Entrega 1-TLC, presenta carta de protesta bajo decir verdad firmada por el Secretario del Consejo de Administración de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

En el folio 00074 de la Entrega 1-TLC, constan los textos correspondientes a cada uno de los de los puntos del inciso f) del numeral 4.3. del Anexo 2 del Apéndice A de las Bases de Licitación.

**Anexo 3. Carta de Confidencialidad.** El interesado Radiomóvil Dipsa, S. A. de C.V. incorporó en el folio 00091 de la Entrega 1-TLC, la carta de confidencialidad en términos establecidos en el Anexo 3 del Apéndice A de las Bases de Licitación, donde se indica que:

“(…) por medio de la presente el suscrito se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionado directa o indirectamente con la Licitación.”

**Anexo 4. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la fracción IV del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica.** Al respecto, en el folio 00092 de la Entrega 1-TLC, consta la declaración respectiva:

“(…) declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no ha realizado ni realizará acto alguno que atente con las disposiciones establecidas en la fracción IV del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica (…)”

**Anexo 5. Declaración de conformidad y sujeción a la Convocatoria, las Bases, Apéndices y sus Anexos.** Al respecto el Interesado Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en el folio 00093 de la Entrega 1-TLC, incluye la declaración respectiva, la cual se apega a los términos establecidos en el Anexo 5 del Apéndice A de las Bases de Licitación:

“(…) declaro bajo protesta de decir verdad, que es mi voluntad participar en la presente Licitación, en estricto apego y sujeción a las disposiciones contenidas en los mismos, emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Asimismo, declaro expresamente que conozco los Modelos de Título de Concesión, el(los) cual(es) será(n) entregado(s) al(los) participante(s) ganador(es) dentro de la presente Licitación y que forma(n) parte integrante de las Bases.”

**Anexo 6. Garantía de Seriedad.** En el folio 00094 de la Entrega 1-TLC se incluyó la Carta de Crédito Standby emitida por el Banco Santander (México), S.A. con dirección en Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, signada por **“CONFIDENCIAL POR LEY”** y **“CONFIDENCIAL POR LEY”** mediante la cual se comunicó lo siguiente:

“Comunicamos a ustedes que hemos establecido nuestra Carta de Crédito Standby No. **“CONFIDENCIAL POR LEY”** a favor de la Tesorería de la Federación (el “Beneficiario”) hasta por la cantidad máxima de **“CONFIDENCIAL POR LEY”**. Esta Carta de Crédito Standby es emitida para garantizar las obligaciones de Radiomóvil Dipsa, S. A. de C.V.”

En relación a la fecha de expiración, el mismo documento establece:

“Esta Carta de Crédito Standby expirará el 15 de Julio de 2016.”

La Carta de Crédito Standby a que se hace mención, fue validada mediante escrito de 8 de enero de 2016, signado por **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, en respuesta al oficio IFT/222/UER/DG-EERO/002/2016 de fecha 6 de enero de 2016, girado por el área competente del Instituto, mediante el cual se solicitó la confirmación de la misma. En el escrito de respuesta por parte del Banco Santander (México), S.A. se comunicó lo siguiente:

 “Por medio de la presente se hace constar que, con fecha del 14 de diciembre de 2015, del Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a través de su dirección de Operaciones Internacionales, emitió la Carta de Crédito Standby No. **“CONFIDENCIAL POR LEY”** a favor de la Tesorería de la Federación (el “Beneficiario”) hasta por la cantidad máxima de **“CONFIDENCIAL POR LEY”** para garantizar las obligaciones de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V.”

**Anexo 7. Declaración sobre procedencia de recursos**. Al respecto en el folio 00095 de la entrega 1-TLC, se incluye la descripción respectiva:

“Declaro bajo protesta de decir verdad que los recursos a utilizar en el desarrollo del proyecto relacionado con la “Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)”, así como, en su caso, para el pago de la contraprestación y las inversiones a realizar para la prestación del servicio concesionado, son de procedencia lícita.”

**Anexo 8. Estructura accionaria de las personas morales y sociedades adjudicatarias de las concesiones.** El Interesado Radiomóvil Dipsa, S. A. de C.V. presentó información general de manera completa. Dicha información se encuentra contenida en los folios 00096 y 00097 de la Entrega 1-TLC.

**Cuadro 1. Estructura accionaria del Interesado.**

| **Socio/ accionista** | **Participación accionaria Capital Fijo** | **Participación accionaria Capital Variable** | **% de Capital Social** | **Importe en M.N.** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| TOTAL | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | 100% | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

**Cuadro 2. Estructura accionaria propuesta para la empresa adjudicataria de la Concesión.**

| **Socio/ accionista** | **Participación accionaria Capital Fijo** | **Participación accionaria Capital Variable** | **% de Capital Social** | **Importe en M.N.** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| TOTAL | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | 100% | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

**Anexo 9. Declaración de conformidad y sujeción al cambio de bandas de frecuencias concesionadas en la Sub-banda AWS-1.** Al respecto en el folio 00098 de la entrega 1-TLC, se incluye la descripción respectiva:

“(…) es nuestra voluntad solicitar, en términos del artículo 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se realice el cambio de Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico que mi representada tiene actualmente concesionado dentro de la Sub-banda AWS-1 1725-1740 MHz / 2125-2140 MHz en la región 1; 1725-1735 MHz / 2125-2135 MHz en la región 2, 1725-1735 MHz / 2125-2135 MHz en la región 3, 1725-1735 MHz / 2125-2135 MHz en la región 4, 1725-1740 MHz / 2125-2140 MHz en la región 5, 1725-1735 MHz / 2125-2135 MHz en la región 6, 1725-1735 MHz / 2125-2135 MHz en la región 7, 1725-1740 MHz / 2125-2140 MHz en la región 8 y 1725-1735 MHz / 2125-2135 MHz en la región 9, por aquellas que así determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de la Sub-banda AWS-1, en función del resultado de la presente Licitación, en estricto apego y sujeción a las disposiciones contenidas en las Bases y en el Apéndice B emitidos por el Instituto.

Asimismo, aceptamos y estamos plenamente informados que si un Interesado no califica para participar en la subasta, o siendo Participante no resulta Participante Ganador, entonces no podrá realizarse el cambio de Bandas de Frecuencias de sus concesiones de espectro o las de otros miembros de su Grupo de Interés Económico dentro de la Sub-banda AWS-1, como parte de la presente Licitación; sobre las concesiones de cualquier operador en esa sub-banda que sí sea Participante Ganador o que pertenezca al mismo Grupo de Interés Económico de éste, sí podrá realizarse el cambio de Bandas de Frecuencias.

Finalmente, nos comprometemos a que no se realizará cesión de derechos de las concesiones de las que actualmente mi representada es titular o de las que otros integrantes de su Grupo de Interés Económico son titulares en la Sub-banda AWS-1, a partir de la presentación de la documentación a que se refiere el numeral 5.1.2 de las Bases y hasta el otorgamiento y firma del (los) título(s) de concesión respectivo(s) conforme al Calendario de Actividades, bajo pena de descalificación en el presente procedimiento de Licitación de conformidad con la fracción XIII del numeral 10.1 de las Bases.”

Así mismo, el Interesado hizo entrega de la documentación que acompaña al anexo:

**a) Copia certificada de identificación oficial de los representantes legales.** En los folios 00101 a 00103 obran copias certificadas de las identificaciones oficiales de **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, número de credencial de elector **“CONFIDENCIAL POR LEY”** y de **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, número de pasaporte **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, representantes legales encargados de lo referente al cambio de bandas de frecuencias.

1. **Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, instrumento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción.** En el folio 001014-00130 se presenta la Constancia en la cual se expresa que:

"(…) Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable……otorga a los licenciados **“CONFIDENCIAL POR LEY”** para ser ejercido conjuntamente dos cualesquiera de ellos, un PODER ESPECIAL para realizar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para solicitar el cambio de bandas (...)"

Asimismo consta en el folio 00130 una carta notariada por el Notario Número 18 del Distrito Federal, escritura número 55,745, en la que expresa:

“(…) El primer testimonio de la escritura de referencia se encuentra en trámite previo a su ingreso al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital (…)”

1. **Testimonio o copia certificada de los instrumentos públicos en que consten: 1) Los datos de su escritura constitutiva, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y 2) En caso de modificaciones de los Estatutos, compulsa de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones con su debida inscripción en el Registro Público de Comercio.** En los Folios 00131 a 00145, presentan el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de sociedad “Publicidad Turística” S.A., instrumento 27,467 del año 1957, notariado por el Lic. Francisco de P. Morales, Jr. De la Notaría Núm. 19. Asimismo adjuntan en los folios 00146 al 00174 copia del primer testimonio de la escritura No. 27,938 de 14 de octubre de 2003, notariado por la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino de la Notaria 195 del D.F. en la que se expresa lo siguiente:

“(…) hago constar que ante mí compareció el licenciado… y me manifestó que era de su interés que los estatutos vigentes de “RADIOMÓVIL DIPSA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se contengan en un solo instrumento (…)”

**Anexo 9A. Declaración de conformidad y sujeción al cambio de bandas de frecuencias (en caso de ser concesionario dentro del Bloque D correspondiente a las bandas de frecuencias pareadas 1735-1740 MHz y 2135-2140 MHz)**. Al respecto en el folio 00175-00177 de la entrega 1-TLC, se incluye la descripción respectiva:

“(…) declaramos bajo protesta de decir verdad, que es nuestra voluntad solicitar, en términos del artículo 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se realice el cambio de bandas de frecuencias, del espectro que mi representada tiene actualmente concesionado en la banda de frecuencias 1735-1740 MHz / 2135-2140 MHz, por aquellas que así determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de la Sub-banda AWS-1, en función del resultado de la presente Licitación, en estricto apego y sujeción a las disposiciones contenidas en las Bases y en el Apéndice B emitidos por el Instituto.

Asimismo, aceptamos y estamos plenamente informados que si un Interesado siendo Participante no resulta Participante Ganador, entonces sus concesiones o las de otros miembros de su Grupo de Interés Económico dentro de la banda de frecuencias 1735-1740 MHz / 2135-2140 MHz, permanecerán sin cambios, en estricto apego y sujeción a las disposiciones contenidas en los mismos y en el Apéndice B emitidos por el Instituto.

Finalmente, nos comprometemos a que no se realizará cesión de derechos de las concesiones de las que actualmente mi representada es titular o de las que otros integrantes de su Grupo de Interés Económico son titulares en la Sub-banda AWS-1, a partir de la presentación de la documentación a que se refiere el numeral 5.1.2 de las Bases y hasta el otorgamiento y firma los títulos de concesión respectivos conforme al Calendario de Actividades, bajo pena de descalificación en el presente procedimiento de Licitación de conformidad con la fracción XIII del numeral 10.1 de las Bases.”

Asimismo, hizo entrega de la documentación que acompaña al anexo:

**a) Copia certificada de identificación oficial de los representantes legales.** En los folios 00178 a 00180 obran copias certificadas de las identificaciones oficiales de **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, número de credencial de elector **“CONFIDENCIAL POR LEY”** y de **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, número de pasaporte **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, representantes legales encargados de lo referente al cambio de bandas de frecuencias.

1. **Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, instrumento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción.** En el folio 00181 se presenta la Constancia en la cual se expresa que:

"(…) Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable (…) otorga a los licenciados **“CONFIDENCIAL POR LEY”** para ser ejercido conjuntamente dos cualesquiera de ellos, un PODER ESPECIAL para realizar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para solicitar el cambio de bandas..."

Asimismo obra en los folios 00206 y 00207 una carta notariada por el Notario Número 18 del Distrito Federal, escritura número **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, en la que expresa:

“(…) El primer testimonio de la escritura de referencia se encuentra en trámite previo a su ingreso al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital (…)”

1. **Testimonio o copia certificada de los instrumentos públicos en que consten: 1) Los datos de su escritura constitutiva, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y 2) En caso de modificaciones de los Estatutos, compulsa de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones con su debida inscripción en el Registro Público de Comercio.** En los Folios 00208 al 00222, obra el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de sociedad “Publicidad Turística” S.A., instrumento 27,467 del año 1957, notariado por el Lic. Francisco de P. Morales, Jr. De la Notaría Núm. 19. Asimismo obra en los folios 00223 al 00251 copia del primer testimonio de la escritura No. 27,938 de 14 de octubre de 2003, notariado por la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino de la Notaria 195 del D.F. en la que se expresa lo siguiente:

“(…) hago constar que ante mí compareció el licenciado….. y me manifestó que era de su interés que los estatutos vigentes de “RADIOMÓVIL DIPSA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se contengan en un solo instrumento (…)”

**Anexo 10. Plan de negocios.** Respecto a la información presentada en el Plan de Negocios, el Interesado Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. integró información relevante respecto de su conceptualización del negocio, así como de las acciones y estrategias que implementaría en caso de ser una empresa adjudicataria. El análisis y consecuente evaluación de dicho plan por parte del área competente del Instituto, determina que dicho Plan de Negocios cumple con los respectivos requerimientos de información establecidos en las Bases de Licitación.

Al respecto y a fin de permitir su análisis, se determinó evaluar dicha información en los siguientes temas:

1. Visión, misión y objetivos del negocio.
2. Análisis FODA (fuerzas, debilidades, oportunidades y amenazas).
3. Análisis situacional de la industria y de la empresa.
4. Mercado meta y necesidades que pretende cubrir.
5. Análisis de ventajas competitivas y comparativas. ¿Qué hace exitoso su negocio?
6. Estrategia tarifaria respecto a otros operadores.
7. Estrategia de negocio que se utilizará para capturar una determinada participación de mercado.
8. Análisis de socios, personal, alianzas y proveedores estratégicos.
9. Explicar las especificaciones técnicas de su proyecto.
10. Explicar su programa de desarrollo tecnológico.
11. Explicar su proyecto a largo plazo del mecanismo de interoperabilidad de equipos con los Estados Unidos de América y Canadá.
12. Programa y compromisos de inversiones.
13. Programa y compromisos de calidad.
14. Programa y compromisos de cobertura social, poblacional o geográfica.
15. Programa y compromisos de conectividad en sitios públicos.
16. Programa y compromisos de conectividad universal.
17. Programa y compromisos de cobertura universal.
18. Proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo.

**Misión, visión y objetivos del negocio.** El Plan de Negocios presentado por el Interesado Radiomóvil Dipsa, S. A. de C.V. cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación. Tales preceptos se encuentran en el folio 00252 -00254 de la Entrega 1-TLC, y éstos contienen la información necesaria para comprender la propuesta de valor que el Interesado ha conceptualizado para desarrollar en caso de ser adjudicatario.

Al respecto, se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Análisis FODA (fuerzas, debilidades, oportunidades y amenazas).** El Análisis FODA presenta la información solicitada en las Bases de Licitación, el cual se encuentra en el folio 000255 de la Entrega 1-TLC.

A manera de referencia se presenta lo siguiente:

| **Fortalezas** | **Debilidades** |
| --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Oportunidades** | **Amenazas** |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

**Análisis situacional de la industria y de la empresa.** El análisis, el cual se encuentra en el folio 000256 de la Entrega 1-TLC, presenta la información requerida. Es de destacar que el Interesado presenta información clara sobre su empresa así como un análisis completo de la industria mexicana, al respecto se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Mercado meta y necesidades que pretende cubrir.** La información concerniente a este punto se encuentra en los folios 00086 a 00088 de la Entrega 2-TLC. Lo presentado define con precisión los mercados meta que pretende alcanzar, así como las necesidades tecnológicas que pretende cubrir, al respecto se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Análisis de ventajas competitivas y comparativas.** El análisis, el cual se encuentra en el folio 000258 de la Entrega 1-TLC presenta la información solicitada. Es de destacar que el Interesado expone información referente a su **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, así como de sus **“CONFIDENCIAL POR LEY”** cobertura, al respecto se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Estrategia tarifaria respecto a otros operadores.** El análisis, el cual se encuentra en el folio 00259 de la Entrega 1-TLC cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación. La información presentada es suficiente para entender la estrategia tarifaria del Interesado.

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

(…)”

**Estrategia de negocio que se utilizará para capturar una determinada participación de mercado.** La estrategia presentada en el folio 00260 de la Entrega 1-TLC cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación expresando sus estrategias de **“CONFIDENCIAL POR LEY”**.

Al respecto se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Análisis de socios, personal, alianzas y proveedores estratégicos.** La información incluida en el folio 00261 de la Entrega 1-TLC contiene el análisis de socios, personal, alianzas y proveedores, indicando principalmente la información referente a su equipo y cuerpo directivo.

Haciendo referencia a dicha información, se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Especificaciones técnicas de su proyecto.** La información presentada en los folios 00262-00264 de la Entrega 1-TLC atiende la solicitud de información, señalando las especificaciones de los **“CONFIDENCIAL POR LEY”** que opera actualmente el Interesado, así como las **“CONFIDENCIAL POR LEY”** dentro de la presente licitación.

Al respecto y como fundamentación se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Programa de desarrollo tecnológico.** El Interesado Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. presenta en los folios 00265 y 00266 la información y datos referentes a su programa de desarrollo tecnológico, el cual cumple con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación. El Interesado describe **“CONFIDENCIAL POR LEY”** de las mismas.

Al respecto se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Proyecto a largo plazo del mecanismo de interoperabilidad de equipos con los Estados Unidos de América y Canadá.** La información presentada en el folio 00267 de la Entrega 1-TLC, por el Interesado Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. expone su programa de **“CONFIDENCIAL POR LEY”**

A manera de sintetizar y fundamentar se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Programa y compromiso de inversiones.** La información presentada especifica de manera general sus compromisos de inversión en cobertura y calidad para una proyección **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, tomando en consideración lo correspondiente a la licitación de bloques en la banda AWS. Asimismo, menciona que **“CONFIDENCIAL POR LEY”**. Dicha información se encuentra en los folios 00100 a 00101 de la Entrega 2-TLC.

Al respecto se destaca lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Programa y compromisos de calidad.** En el folio 00269 de la Entrega 1-TLC el Interesado Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., expone los principales compromisos que presenta con sus clientes así como con el Instituto con el fin de mejorar la calidad de sus servicios.

Al respecto se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Programa y compromisos de cobertura social, poblacional o geográfica.** En esta información que obra en los folios 00103 a 00105 de la Entrega 2-TLC el Interesado presenta sus pretensiones de cobertura **“CONFIDENCIAL POR LEY”** para servicio LTE tanto por poblados como por habitantes. Asimismo, describe la expectativa de la expansión de la cobertura de LTE en términos de densidad de población.

A manera de sintetizar se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Programa y compromisos de conectividad en sitios públicos.** La información que obra en el folio 00106 de la Entrega 2-TLC**,** complementó la información exponiendo que se realizarán programas de conectividad en sitios públicos atendiendo los servicios públicos que presta el Instituto y considerando las propuestas que formule el Gobierno Federal.

Al respecto, se destaca:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Programa y compromisos de conectividad universal.** La información que consta en los folios 00107 a 00110 de la Entrega 2-TLC, menciona su **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, cumpliendo así con lo solicitado en las Bases de Licitación.

**Programa y compromisos de cobertura universal.** La información presentada en los folios 00111 a 00113 de la Entrega 2-TLC**,** menciona 2 acciones que impulsarán la consecución de la cobertura universal: 1) **“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Al respecto se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo.** La información que obra en el folio 00274 de la Entrega 1-TLC corresponde a una proyección financiera **“CONFIDENCIAL POR LEY”**.

Al respecto se cita la proyección financiera para el plan de negocios presentado por el Interesado Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Anexo 11. Capacidad administrativa del Interesado.** Al respecto, el Interesado cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación al presentar la información necesaria en los folios 00276 a 00284.

**a) Descripción de sus procesos administrativos de atención a usuarios.** La información que consta en el folio 00274 de la Entrega 1-TLC cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación. El interesado hace una descripción completa de los canales a través de los cuales provee atención a sus usuarios.

Al respecto se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**b) Descripción de sus procesos administrativos de recepción, tramitación y atención de quejas.** El Interesadopresenta en los folios 00280 a 00283 la información referente a sus diferentes opciones y sus procesos para llevar a cabo la tramitación y recepción de quejas por parte de sus usuarios. Al respecto el Interesado menciona **“CONFIDENCIAL POR LEY”.**

En referencia se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**c) Descripción de sus procesos administrativos de facturación y demás procesos administrativos.** En la información que obra en el folio 00284 de la Entrega 1-TLC, el Interesado describe las modalidades de contratación que ofrece a sus usuarios, así como plasma el proceso de facturación que realiza.

Al respecto se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Anexo 12. Documentación que compruebe solvencia económica.** Respecto a este requerimiento el interesado presenta en los folios 00285 a 00315 copia del estado de cuenta emitido por el Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, para los meses **“CONFIDENCIAL POR LEY”** del 2015 certificados por la Correduría Pública número 41, en los cuales se muestra para el mes de **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, saldos promedios por **“CONFIDENCIAL POR LEY”** respectivamente.

**Anexo 13. Capacidad técnica del Interesado.** El Interesado presenta en los folios 00316 al 00325 información en la que describe su capacidad técnica y tecnología, mostrando datos estadísticos que soportan su capacidad.

1. **Descripción de los servicios y actividades en materia de telecomunicaciones en los que el Interesado, sus accionistas o personas que le proporcionarán asistencia técnica, hayan participado directa o indirectamente.** Al respecto el Interesado presenta en los folios 00316 al 00325 información en la que describe claramente su capacidad técnica y de estructura (personal capacitado, centros de atención, cobertura), cumpliendo con los requerimientos estipulados en el Anexo 13 del Apéndice A de las Bases de Licitación. Dentro del documento el Interesado presenta una descripción clara de sus procesos **“CONFIDENCIAL POR LEY”** con el que cuenta por parte de sus proveedores y fabricantes.

Al respecto se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**V. Determinación final.**

En virtud de lo dispuesto en el análisis antes descrito, se determina que el Interesado Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., cumple con los requerimientos señalados en el Apéndice A de las Bases de Licitación y Anexos correspondientes para que le sea emitida la Constancia de Participación y le permita alcanzar la calidad de PARTICIPANTE en la LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 80 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (LICITACIÓN No. IFT-3).

En virtud de lo anterior, se concluye que el Interesado **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.** cumplió en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, por lo que es procedente que el Pleno del Instituto apruebe la emisión de la Constancia de Participación e instruya a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para su emisión y notificación, en los términos descritos en la Convocatoria y Bases de Licitación, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades de las Bases de Licitación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 6o., 7o., 27, párrafos cuarto y sexto 28, párrafo décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 15 fracciones VII y XVIII, 17 fracción XV, 54, 78 y 79, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 primer párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 4 fracción I, 6 fracción I, 27, 29, fracción IV, 46 y 50 fracción XIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y numerales 1, 4, 5.2, 5.2.1, 5.2.1.1, 5.2.1.6, 5.2.1.7 y 15.5, de las Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3); el Pleno del Instituto emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Sujeto a las condiciones identificadas en el numeral 4.4 del Considerando CUARTO, **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico, cumple con los criterios y requisitos que se incorporaron en las Bases de la Licitación No. IFT-3, sus Apéndices y Anexos, de conformidad con lo establecido en los Considerandos CUARTO y QUINTO del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Seaprueba la “Emisión de Constancia de Participación a favor de **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V**., en el procesode Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz(Licitación No. IFT-3)” de conformidad con el Considerando QUINTO del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que emita y notifique la Constancia de Participación descrita a **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.** del plazo previsto en el Calendario de Actividades y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1.6 de las Bases de Licitación para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)**.**

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que en conjunto con la Secretaría Técnica del Pleno, realice las gestiones necesarias, a efecto de notificar a **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.** el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que en conjunto con la Secretaría Técnica del Pleno, realice las gestiones necesarias, a efecto de publicar en el portal de Internet del Instituto la versión pública del presente Acuerdo, y la correspondiente Constancia de Participación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación correspondiente.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su III Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de febrero de 2016, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/030216/6.

1. Ver, por ejemplo, Jurisprudencia por reiteración I.4º.A. J/66, con número de registro 168,470, emitida en la Novena Época y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta (t. XXVIII), en noviembre de 2008, visible a página 1,244. [↑](#footnote-ref-1)
2. Fuente: Reporte Anual América Móvil por el año terminado el 31 de diciembre de 2014. Disponible en https://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua\_604342\_2014\_1.pdf. [↑](#footnote-ref-2)
3. Esta estructura accionaria resulta de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual establece que la constitución de una sociedad anónima se requiere que haya dos socios como mínimo y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos. [↑](#footnote-ref-3)
4. Anexo 13D presentado ante la Comisión de Valores y Bolsa de los Estados Unidos de América el 27 de octubre del 2015. Disponible en http://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1080910/000090342315000699/slimmovil-13da39\_1210.htm [↑](#footnote-ref-4)
5. Fideicomiso No. F/0008 (Fideicomiso Telmex), Fideicomiso F/0395 (Fideicomiso Telnor), Fundación Telmex, A.C. (Fundación Telmex), Fundación Carlos Slim, A.C., antes conocida como Fundación Carso, A.C. (Fundación Carlos Slim), Instituto Carlos Slim de la Salud, A.C., antes conocido como Instituto Carso Salud, A.C. (Instituto Carlos Slim de la Salud). [↑](#footnote-ref-5)
6. La constitución de esta persona moral fue analizada en la resolución número P/IFT/210915/402 emitida por el Pleno del Instituto en su XIX Sesión Ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2015. Versión pública disponible en: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/versionpublicaucepift210915402.pdf. [↑](#footnote-ref-6)
7. Para mayor información ver “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forma parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y libre concurrencia” emitida el 6 de marzo de 2014. [↑](#footnote-ref-7)
8. Las nueve regiones están conformadas como sigue: **Región 1**. Los estados de Baja California y Baja California Sur, así como el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. **Región 2**. Los estados de Sinaloa y Sonora, excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. **Región 3**. Los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Biseca. **Región 4**. Los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Biseca. **Región 5**. Los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán. **Región 6**. Los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Ángeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz. **Región 7**. Los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, así como los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Ángeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz. **Región 8**. Los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz. **Región 9**. El Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo y Morelos. [↑](#footnote-ref-8)
9. Para mayor información de estos fondos de inversión véase:

https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1364742/000119312515069955/d822114d10k.htm#toc822114\_4 para BlackRock, y

https://www.vanguard.co.uk/uk/mvc/loadPDF?docId=959 para Vanguard. [↑](#footnote-ref-9)
10. Office of Fair Trading; *Minority interest in competitors.* Marzo de 2010, disponible en:

http://www.dotecon.com/assets/images/oftmic.pdf. [↑](#footnote-ref-10)
11. Fuente: Reporte Anual América Móvil por el año terminado el 31 de diciembre de 2014. Disponible en https://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua\_604342\_2014\_1.pdf [↑](#footnote-ref-11)
12. De la mejor información pública no se tienen indicios de que estas participaciones hayan variado , por lo que no cambia el análisis realizado por el Pleno del Instituto en decisiones previas. [↑](#footnote-ref-12)
13. Versión pública disponible en http://apps.ift.org.mx/publicdata/P\_IFT\_EXT\_131114\_225\_Version\_Publica.pdf. [↑](#footnote-ref-13)
14. Versión pública disponible en http://apps.ift.org.mx/publicdata/P\_IFT\_EXT\_181214\_282\_Version\_Publica.pdf. [↑](#footnote-ref-14)
15. Versión pública disponible en

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/versionpublicapiftext29041586.pdf. [↑](#footnote-ref-15)
16. Fuente Reporte Anual Cablevisión, por el año terminado el 31 de diciembre de 2014. Disponible en https://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua\_604867\_2014\_1.pdf [↑](#footnote-ref-16)
17. Referencia: UCE/CNC-003-2014 (AT&T-DirecTV). [↑](#footnote-ref-17)
18. No se cuenta con la información del número de acciones con las que actualmente cuenta CEC; sin embargo, de la información presentada al Instituto en el expediente CON-001-2014, a de junio 2014, las acciones que quedaron en garantía con Caixa equivalen a poco más del 1% (uno por ciento) de las acciones representativas del capital social de CEC. [↑](#footnote-ref-18)
19. Fuente “*General Statement of Acquisition of Beneficial Ownership*” presentado por AMX ante la SEC el veintisiete de octubre del dos mil quince. [↑](#footnote-ref-19)
20. Fuente: Información de la página de Caixa, disponible en

http://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/InformeCorporativoIntegrado2014\_CaixaBank.pdf [↑](#footnote-ref-20)
21. Disponible en http://www.ift.org.mx/conocenos/pleno/sesiones/xxvi-sesion-ordinaria-del-pleno-11-de-noviembre-de-2015, páginas 12 y 13. [↑](#footnote-ref-21)
22. Fracción IX del Numeral 1 de las Bases. [↑](#footnote-ref-22)
23. De acuerdo a la fracción VIII del numeral 1 de las Bases, se considerará el Bloque D como un

Bloque A adicional. [↑](#footnote-ref-23)